



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2014.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día treinta de julio de de dos mil catorce, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Luis María Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Waldesca Navarro Vela, Ana María Gavara Segura, D. Julio Gracia Pascual, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, Dña Ana Calvo Alejaldre, D. David Miguel Pellicer, Dña. Ana Cristina Vera Láinez, D. Juan Bautista García García, D. Pedro Luis Rivas Gracia, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Miguel Montijano Torcal y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes la Secretaria General, Dña. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora General, Dña. Marisa Pellejero Alcázar.

Excusa su asistencia Dña. Virginia Pascual del Río.

No está al inicio de la sesión, Dña. Eva M^a Calvo Vallejo, que llega a las 10,20 h.

Abierta la sesión por el Alcalde, se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2014.

No habiendo intervenciones, la Corporación Municipal aprueba, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

A) PARTE RESOLUTIVA.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

2.- APROBACIÓN DE LA DESCATALOGACIÓN DE VARIOS LUGARES DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 251 "DEHESA DEL MONCAYO".

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Usón (CC-IU): El expediente que se trae a votación desde el punto de vista del grupo CC-IU entendemos que no es necesario y que no procede y no lo vamos apoyar; la descatalogación de los enclaves que se plantean detallar para los usos que han tenido no entendemos que necesiten un cambio para los usos que se prevean. El de más dudas sería el antiguo sanatorio. Más allá de la posibilidad de enajenar o no, entendemos que de la forma que están ahora es más garantista y ninguno de los usos del plan rector se pueden dejar de hacer. Hay un componente del 15% de los recursos que generan para aportar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

al Monte de mejoras para la mejora del propio monte, de la otra manera eso no estará. Ahora aporta solo el restaurante de Agramonte ese 15%, y están bien empleados en el Monte, de la otra manera podría dedicarse al monte, pero ahora estamos obligados. En el Informe de Secretaría habla de un estudio que habría de hacerse jurídico aclaratorio de la concesión del vuelo de los chalets igual a ver si nos interesa o no. Con más tramites también sería con más garantía, aunque fuera con menos libertad para el ayuntamiento, quien tutela también es una administración el Gobierno de Aragón, el propio plan de uso y gestión no limitaría las cuestiones que están encima de la mesa, la catalogación es compatible, con la situación actual y no vemos la necesidad de cambiar la catalogación y restarle protección.

Sr. García García (PSOE): votaremos a favor, pero insistimos en incidir en la urgencia del aprovechamiento de estas instalaciones municipales destinándolas para un fin turístico, recreativo o educativo, etc. que repercuta en el desarrollo socio económico y del empleo de la Comarca y que sirva para desarrollar el triángulo turístico Tarazona, Moncayo, Veruela.

Sr. Arrechea (PP): La razón o motivo de esta descatalogación de: sanatorio, campamento ciudad Montaña, 3 chalets, refugio paridera y restaurante de Agramonte, es ser autónomos en control de la gestión de los enclaves, regularizar la situación que algunos de ellos tienen y simplemente que dentro del MUP actualmente están catalogados, en el 98 se decía que los enclaves eran necesarios no incluirlos, así en la fase expositiva pero en la dispositiva se catalogaron en 1998. Buscamos tener la gestión dentro de la normativa del plan rector de uso y gestión, y seríamos autónomos. La pérdida del 15% del fondo de mejoras, pero el 100% del aprovechamiento sería para el ayuntamiento de Tarazona frente al 15% del fondo de mejoras y el control del ayuntamiento de Tarazona. Regularizar los 5 enclaves que pasen a uso municipal y que esos usos sirvan de dinamización para la ciudad y los pueblos limítrofes.

Terminadas las intervenciones, se pasa a las votaciones, que arrojan el siguiente resultado: trece votos a favor –nueve del GM PP, uno de CHA y tres del PSOE-; y dos votos en contra del GM CC-IU. Por tanto, el dictamen de referencia queda aprobado por mayoría absoluta.

Visto el expediente incoado a los efectos de la descatalogación de varios lugares de la Dehesa del Moncayo, Monte de U.P. n. 251, iniciado por Resolución de Alcaldía de fecha Septiembre de 2010 y paralizado para su mejor estudio con fecha Marzo de 2011.

A la vista de que su descatalogación ayudaría a una mejor gestión de los Bienes referidos: Sanatorio, 3 chalets, Refugio, Campamento de Verano y Bar restaurante.

Esta Alcaldía decide con fecha 2 de Mayo de 2012 que “se proceda con carácter inmediato a la continuación con el expediente de descatalogación de varios lugares (Sanatorio, 3 chalets, Refugio, Campamento de Verano y Bar- restaurante, de la Dehesa del Moncayo) Monte de U.P. n. 251, iniciado por Resolución de Alcaldía de fecha Septiembre de 2010 y paralizado para su mejor estudio con fecha Marzo de 2011, dando traslado del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

expediente nuevamente a la Sección de Patrimonio Rural y medio Ambiente, para su continuación”.

Con fecha 29 de Mayo de 2013 se emite informe por la Jefe de Área del Patrimonio Rural y medio Ambiente del Ayuntamiento de Tarazona y memoria justificativa para la descatalogación de diversas infraestructuras en el Monte de utilidad Pública n. 251 Dehesa del Moncayo dentro del Parque Natural del Moncayo.

Con fecha 23 de Enero de 2014 se emite informe de Secretaria acerca de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en el expediente de descatalogación de diversas infraestructuras en el Monte de utilidad Pública n. 251 Dehesa del Moncayo dentro del Parque Natural del Moncayo.

Remitido el expediente completo al Gobierno de Aragón, INAGA con fecha 28 de Enero de 2014, con fecha 10 de Febrero se nos comunica inicio de expediente de Descatalogación Parcial MUP n.251 Dehesa del Moncayo término de Tarazona.

Se procede a exponer al público el expediente previo anuncio en el BOA n. 63 de 31 de Marzo de 2014 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el plazo de un mes, con comunicación expresa a los interesados por parte de este Ayuntamiento.

El INAGA con fecha 12 de Junio solicita de este Ayuntamiento certificado del acuerdo Plenario en el que se exprese la conformidad o disconformidad con la exclusión parcial solicitada.

LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes
- Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de Febrero
- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de régimen Local
- Ley 7/1999, de 7 de Abril, de Administración Local en Aragón,

Considerando la disposición transitoria única de la Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. Procedimientos iniciados antes de la presente ley. Todos los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se resolverán conforme a la normativa anterior.

Considerando aplicable el art.22.,2,l de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de régimen Local, y art.29,2,n de la Ley 7/1999, de 7 de Abril, de Administración Local en Aragón,

Considerando lo dispuesto en los arts.11 y 16 de Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón dónde se regula el Catálogo de los Monte y el procedimiento de descatalogación,

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2014, dictaminó favorablemente este asunto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la conformidad con la Descatalogación Parcial del MUP n.251 Dehesa del Moncayo término de Tarazona, que afecta a los lugares que se detallan en el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de 29 de Mayo de 2014 y que son los siguientes:

I. ANTIGUO SANATORIO DE AGRAMONTE

El espacio afectado se encontraría dentro del Cuartel C (Recreativo), Cantón 1 (Agramonte), rodales 1e (Sanatorio) y parte del 1d y sobre una pequeña parte del Cuartel A (Protector), Cantón 16 (Río Nuevo), rodal 16 a. Según el propio proyecto de ordenación del monte en su 4ª revisión el rodal 1e se considera un área no forestal que cita textualmente *“concentra las edificaciones semirruinosas del antiguo Sanatorio de Agramonte. Todo el perímetro de la parcela donde se encuentra esta edificación está vallado. A pesar de esto puede suponer un peligro”*. Proponiendo para su gestión que *“dado su estado, tratar que las autoridades competentes se encarguen de derribar la edificación o reconstruirla para darle un uso adecuado para el monte”*. El rodal 1d lo componen ejemplares de *Pinus sylvestris*, procedentes de una repoblación de la década de 1930, y entre ellos aparecen ejemplares de *Quercus pyrenaica*, *Sorbus aria*, *Erica sp.*, *Juniperus communis*, *Ilex aquifolium*, *Vaccinium myrtillus*. El rodal 16 a se caracteriza por una cubierta de *Pinus sylvestris* de fustal bajo y de unos 70 años de edad procedente de repoblación, según detalla en el proyecto de ordenación. También hay una pequeña parte afectada en el cantón 2 rodal 2a, que se corresponde con el antiguo depósito de agua que abastecía al Santuario

El espacio no afecta a ninguna de las áreas de reserva del parque natural, ni están comprendidas dentro de la propuesta de delimitación de microreservas de flora, ni se afecta a flora catalogada.

De acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación de Urbana de 1985, el espacio se encuentra dentro de zona no urbanizable protegida por interés forestal.

La descatalogación propuesta afecta a los edificios que formaban el antiguo Sanatorio así como a los terrenos adyacentes, en una extensión aproximada de 1,17 ha de terreno, correspondiéndose con parte de la parcela catastral nº 74 del polígono 34 y con parte de la parcela nº 42 del mismo polígono en una superficie de 1,15 ha en Agramonte, así como a la parcela 46 del mismo polígono 34, en lo que afecta al antiguo depósito que suministraba agua al Sanatorio situado dentro del cantón 2 rodal 2a con una superficie de 239 m². Las edificaciones mayoritarias del antiguo sanatorio constan como diseminados de urbana de referencia catastral 001800100WM93B0001HX. La superficie que se solicita es la que se considera que puede ser objeto de rehabilitación, de acuerdo con las propuestas que ha habido en el Ayuntamiento, incluyéndose una necesaria zona de aparcamiento privada, las edificaciones y una zona prevista de expansión a las edificaciones, que se considera parte inherente para poder facilitar una rehabilitación, de acuerdo con la última propuesta recibida en este Ayuntamiento, con una superficie afectada en poco más de una hectárea, cifra muy alejada de la superficie que antiguamente estaba destinada al uso del sanatorio mediante ocupación de terrenos para cubrir una zona de aislamiento y que se cifraba en 6,23 ha.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Los límites de los terrenos incluidos en la exclusión son:

- Norte: parcela catastral nº 9003 del polígono 34, correspondiente con el cauce del río Agramonte.
- Este: parcela nº 43 del polígono 34 y pista que desciende desde el aparcamiento de Agramonte.
- Sur y oeste: resto de la parcela catastral nº 42 del polígono 42.

La titularidad de los terrenos y edificios corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, sin ningún tipo de derechos cedidos a terceros. Consta inscripción registral propia de la edificación en el tomo 645, libro 241, folio 40, finca 15.642, inscripción 2ª de fecha 8 de mayo de 1979.

El objeto que se pretende es la descatalogación como MUP de las instalaciones que constitúan el antiguo sanatorio con la finalidad de poder rehabilitarlos destinándolos a usos turísticos, recreativos, asistenciales y/o educativos. De hecho, la propia Orden del departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de 13 de noviembre de 1998, en su parte expositiva, reconocía este espacio como un enclave dentro del MUP, si bien se desconoce por qué no se reflejó de esta forma en su parte dispositiva, a pesar de constar con el informe del Jefe de la Sección de Conservación del Medio Natural de Diputación General de Aragón. Además en el plan rector de uso y gestión del parque natural del Moncayo dicha área se contempla que pueda ser rehabilitada, citándose textualmente: “Área del antiguo Sanatorio antituberculoso y edificaciones anejas. Es propiedad del Ayuntamiento de Tarazona, ubicado en Monte de U.P. En la actualidad se encuentra abandonado. Tras su rehabilitación y adecuación de toma de aguas y vertidos podrá autorizarse su uso como área de servicio de equipamientos públicos, destinado preferentemente al desarrollo socioeconómico de la comarca”.

Respecto a las características ambientales del espacio a descatalogar cabe diferenciar dos zonas, la propiamente ocupada por las edificaciones y que se encuentra vallada en su perímetro, y la zona que la rodea y que en origen constituía una parte del área de aislamiento del Sanatorio y en la que se incluyen también las edificaciones correspondientes a los antiguos tendereros.

En el interior del recinto del sanatorio destacan ejemplares de *Pinus sylvestris*, *Pinus pinea*, *Pinus pinaster*, *Malus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii*, *Populus sp.*, todos ellos introducidos por el hombre con una finalidad puramente ornamental dentro de las instalaciones del sanatorio. Debido a su abandono han aflorado de forma natural dentro de las instalaciones *Rubus ulmifolius* y *Frangula alnus*.

II. CAMPAMENTO DENOMINADO “FERNANDO EL CATÓLICO” O CAMPAMENTO DEL MONCAYO

El espacio afectado de acuerdo al vigente Proyecto de Ordenación del Monte de la Dehesa en su 4ª Revisión, se encontraría dentro del Cuartel A (Protección) antiguamente denominado cuartel de aprovechamiento maderable, en el cantón 6 (Campamento) y mayoritariamente en el rodal 6j aunque también se ven afectados una pequeña parte en el rodal 6a y 6i. Según la propia Revisión el rodal 6a es una masa de rebollar de unos 40 años de edad sobre la que en 1999 se realizaron trabajos selvícolas con la finalidad de convertir a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

la masa en monte alto, en este rodal se permite el aprovechamiento de pastos; el rodal 6i se caracteriza por ser una masa procedente de repoblación artificial de *Pinus sylvestris* de unos 100 años de edad sobre la que se realizaron claras en el año 1995 y en la que se entremezclan hayas, mostajos, majuelos, arraclanes, etc., finalmente el rodal 6j se corresponde, según la ordenación con el rodal del propio Campamento permanente "Fernando el Católico".

El espacio solicitado no afecta a ninguna de las áreas de reserva del parque natural, ni a zonas comprendidas dentro de la propuesta de delimitación de microreservas de flora en el parque, ni a flora catalogada.

De acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación de Urbana de 1985, el espacio se encuentra dentro de zona no urbanizable protegida por interés forestal.

La descatalogación propuesta afecta al actual espacio ocupado por las instalaciones del campamento, tanto edificaciones, como pistas deportivas, piscina o explanadas de acampada, en una extensión aproximada de 33.551 m², correspondiéndose con parte de la parcela catastral nº 51 del polígono 34 y a los diseminados de urbana de referencia catastral 001000400WM92H0001ED, 001000200WM92H0001ID, 001000300WM92H0001JD y 001000100WM92H0001XD.

Los límites catastrales de los terrenos incluidos en la exclusión son:

- Norte, oeste y sur: resto de la parcela 51 del polígono 34.
- Este: resto de la parcela 51 del polígono 34 y parcela 9009 del polígono 34, correspondiente con la pista de acceso a las instalaciones del campamento.
- El perímetro exterior contempla una distancia aproximada de 8 metros de las instalaciones para dar un margen de seguridad a las construcciones y poder permitir con soltura la entrada de maquinaria que pudiera ser necesaria a futuro para obras de rehabilitación.

La titularidad de los terrenos corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, sin ningún tipo de derechos cedidos a terceros, por lo que no se hace precisa la autorización de ningún otro titular, ya que las instalaciones del Campamento fueron revertidas al Ayuntamiento, sin que en la actualidad tengan otra concesión. La superficie solicitada de 3,35 ha es la superficie que era utilizada para uso del campamento. En ella se incluyen la zona deportiva formada por las pistas polideportivas, piscina exteriores con caseta de depuración, centro de transformación, almacén, aseos femeninos y masculinos, capilla-almacén, vivienda para monitores, cocina-comedor, estación de tratamiento de agua potable, alumbrado, suministro de baja tensión y red de saneamiento con pozo.

El objeto que se pretende es la descatalogación como MUP de las instalaciones que constituyen el Campamento permanente Fernando el Católico, con la finalidad de poder mejorar y agilizar su gestión, limitándose la descatalogación a las edificaciones y espacios existente destinados al uso del campamento, dado que se pretenden destinar a fines recreativos, turísticos y/o educativos. Este espacio ya estuvo descatalogado dentro de lo que constituía Ciudad Montaña. De hecho en la recatalogación, la propia Orden del departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de 13 de noviembre de 1998, en su parte expositiva, reconocía este espacio como un enclavado dentro del MUP, si bien se desconoce por qué no se reflejó de esta forma en su parte dispositiva. La descatalogación se solicita únicamente para el ámbito que ocupa el Campamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Respecto a las características ambientales del espacio a descatalogar cabe diferenciar dos zonas, la propiamente ocupada por las edificaciones y espacios libres de vegetación arbórea destinados a la acampada, y el espacio que las circunda donde a su vez podemos diferenciar superficies ocupadas por *Pinus sylvestris* procedentes de repoblación artificial, acompañados por algunos ejemplares de *Fagus sylvatica* además de *Sorbus aria*, *Crataegus monogyna*, *Frangula alnus*, *Rosa sp.*, *Genista sp.*, y otro pequeño espacios muy poco relevante ocupados por mayoritariamente por *Quercus pirenaica*, acompañado de *Fagus sylvatica*, *Ilex aquifolium*, *Erica sp.*, *Rosa sp.* No obstante, una vez descatalogado el espacio solicitado, no se prevé ninguna acción que afecte a la vegetación, únicamente las ligadas al obligado mantenimiento de las instalaciones.

III. TRES CHALETS DE CIUDAD-MONTAÑA:

El objeto que se pretende es la descatalogación del MUP de las tres únicas construcciones viviendas-chalets y sus terrenos aledaños que se llegaron a desarrollar dentro del proyecto Ciudad-Montaña, con la finalidad de poder mejorar y agilizar su gestión, limitándose la descatalogación a las edificaciones y espacios existente destinados al uso actual de las mismas, que ya en su día, estuvieron descatalogados. De hecho, la propia Orden del departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de 13 de noviembre de 1998, en su parte expositiva, reconocía estos espacios como un enclave dentro del MUP, si bien se desconoce por qué no se reflejó de esta forma en su parte dispositiva.

La descatalogación propuesta afecta al espacio ocupado por las tres edificaciones y a una pequeña porción de terreno circundante a los mismos, cabe diferenciar dos zonas, la propiamente ocupada por las edificaciones y los espacios antropizados circundantes a las construcciones, y los destinados al uso recreativo ligado a las viviendas, en los que puede incluirse algo de arbolado, si bien ninguno de los dos afecta a masas de vegetación natural, más allá de algunos ejemplares arbóreos. El espacio afectado por las tres construcciones se encontraría dentro del Cuartel A (Protección) antes denominado de aprovechamiento maderable, Cantón 2 (Casa forestal) de acuerdo Proyecto de Ordenación del Monte de la Diputación General de Aragón en su 4ª Revisión.

En los tres casos, la superficie solicitada no afecta a ninguna de las áreas comprendidas de reserva dentro del parque natural, ni a la propuesta de delimitación de microreservas de flora en el P.N. del Moncayo, ni a flora catalogada.

Construcción ubicada en la concesión de D. José Catalán Romano y su esposa Dª Aurora Marqués Gracia

La construcción consta como un diseminado urbano a nombre de herederos de D. José Catalán Romano con referencia catastral 000400300WM92H0001WD y se ubica en suelo de propiedad municipal dentro del rodal 2g, rodal caracterizado por una masa de *Pinus sylvestris*, de unos 100 años de edad procedente de repoblación artificial y acompañado por algunos ejemplares de *Fagus sylvatica*, *Rosa sp.*, *Ilex aquifolium*, *Quercus pirenaica*, *Sorbus aria*, *Frangula alnus*, además los terrenos que circundan a la construcción se introducen ligeramente dentro del rodal 2f, donde aparecen especies como *Salix sp.*, *Rosa sp.*, *Fraxinus excelsior*, *Pinus sylvestris*, correspondiéndose con el espacio de influencia del barranco de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

las Abuzaderas, situado fuera de la zona objeto de descatalogación. También el entradero particular afecta a una pequeñísima parte del rodal 2e. No obstante, el espacio que se pretende descatalogar no afecta realmente a ninguna de estas masas de vegetación, ya que se ciñe al espacio ocupado por la edificación y a la superficie circundante a esta, y que en la actualidad se encuentra casi sin vegetación arbórea.

La superficie solicitada es en torno a 904 m², sitos en la parcela catastral nº 51 del polígono 34. Los límites de los terrenos incluidos para la descatalogación son los terrenos que se encuentran definidos por el entradero particular desde el camino hasta la edificación, el muro de sujeción de los terrenos que separa el camino público asfaltado de Veruela con Agramonte, así como el seto vegetal de alibustre (*Ligustrum vulgare*) plantado artificialmente que delimita parte de la parcela, en el que quedan incluidas las construcciones, quedándose los límites de acuerdo a la información catastral Norte, Sur y Oeste: resto de la finca catastral nº 51. Este: Camino público asfaltado Veruela-Agramonte, incluyéndose el primer muro de sujeción del terreno más cercano a la edificación dentro del enclavado. La superficie solicitada para descatalogación es la que se encuentra antropizada y es objeto de uso actual de acuerdo a la edificación existente.

Con respecto a la concesión municipal del suelo, se hace constar que D. José Catalán Romano y su esposa D^a Aurora Marqués Gracia se encuentran fallecidos, constando que existe solicitud en 2009 a este Excmo. Ayuntamiento de D^a Marta Aparicio Catalán como nieta y heredera de sus abuelos para el cambio de la titularidad de la concesión del suelo del chalet a su nombre. Posteriormente en 2010 consta solicitud de D. José Tomás Catalán Marqués hijo de D. José Catalán Romano manifestando que es también heredero. Se adjunta copia de entrega de legado donde D^a Marta Aparicio Catalán consta como concesional del derecho real administrativo de uso y disfrute, por el plazo de cincuenta años, sobre las parcelas tres y cuatro de la zona 1^a, letra A del Plano de ordenación y emplazamiento de la Ciudad Montaña del Monte Moncayo, por adjudicación del Ayuntamiento en virtud de acuerdo plenario de 10 de Agosto de 1959. También consta copia del fallo de juzgado de primera instancia 5 de Mataró, donde se declara la propiedad de D. José Tomás Catalán Marqués sobre el 25% de los derechos que correspondan a la vivienda construida sobre las referidas parcelas 3 y 4 de la zona 1, letra A del Plano de ordenación y emplazamiento de la ciudad Montaña del monte Moncayo y la división de derecho de uso antes descrito sobre las construcciones efectuadas en las antedichas parcelas, sin perjuicio de la legislación administrativa de la concesión vigente al respecto. A lo que el Ayuntamiento no adoptó ningún acuerdo.

Tras la catalogación del monte en 1998 dicha superficie quedó incorporado al monte de Utilidad Pública Dehesa del Moncayo, sin que tampoco exista para las citadas parcelas, ni ocupación temporal de los terrenos, ni concesión de uso privativo del dominio público forestal otorgada por la administración autonómica. Actualmente el titular catastral del diseminado urbano correspondiente a la construcción es herederos de D. José Catalán Romano. Lo único que consta como concesión de uso privativo del dominio público forestal otorgado por la administración autonómica mediante Orden de 30 de Octubre del año 2000 a nombre de D. José Catalán Romano es la ocupación de terrenos por un plazo de 31 años para la instalación eléctrica subterránea para dar suministro a la vivienda de su propiedad, donde la misma es tratada por la administración forestal autonómica como un enclavado dentro del monte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Construcción ubicada en la concesión de D. Benito Pérez Lahera y su esposa D^a Adela Jarauta Martínez

Consta como un diseminado urbano a nombre de D^a Adela Jarauta Martínez con referencia catastral 000900100WM92H0001OD y se ubica en suelo municipal prácticamente en una parte del rodal 2j de acuerdo al proyecto de ordenación de montes en su 4^o revisión, pero al igual que ocurre en el caso anterior las masas naturales no se verían afectadas, ya que el espacio sobre el que se solicita la descatalogación se ciñe a las construcciones y a los pequeños espacios circundantes antropizados y casi sin cubierta arbórea. La superficie afectada es en torno a los 848 m² sito en parte de la parcela catastral n^o 51 del polígono 34. Los límites de los terrenos incluidos para la descatalogación son la superficie definida por el entradero particular desde el camino hasta la edificación, así como el seto vegetal de alibustre (*Ligustrum vulgare*) plantado artificialmente que delimita parte de la parcela, donde se incluyen todas las construcciones, y quedando los límites de acuerdo a la información catastral Norte, Sur y Este: resto de la parcela catastral n^o 51 del polígono 34 y Oeste: resto de la parcela catastral n^o 51 del polígono 34 y parcela catastral n^o 9016 del polígono 34 (camino).

Aunque en este caso la concesión inicial de uso y disfrute de las parcelas municipales 22 y 23 en Ciudad Montaña se otorgó a D. Manuel Navasa Campo, posteriormente consta un acuerdo de pleno en el que se da cuenta de la compraventa de la casa-chalet construido en la parcela 23 de D. Manuel Navasa Campo a favor de D. Benito Pérez Lahera, sin que tampoco exista una vez que fue catalogada dicha superficie en 1998, ocupación temporal de los terrenos, ni concesión de uso privativo del dominio público forestal otorgada por la administración autonómica. Lo único que consta como concesión de uso privativo del dominio público forestal otorgado por la administración autonómica mediante sendas Órdenes del Consejero de Medio Ambiente de fechas 3 de Agosto de 1999 y 4 de Diciembre de 2000 a nombre de D^a Jose Perez Jarauta, es la ocupación de terrenos por un plazo de 31 años para la instalación eléctrica subterránea (primera y segunda fase) para dar suministro eléctrico al chalet que nos ocupa.

Construcción de propiedad de D. Samuel Marqueta Murillo

La edificación consta como un diseminado urbano a nombre de Herederos de Samuel Marqueta Murillo con referencia catastral 000900200WM92H0001KD y se asientan sobre el rodal 2j, rodal de masa de *Quercus Pyrenaica* acompañado de *Fagus sylvatica*, *Ilex aquifolium* y *Juniperus communis*, habiendo sido aclarado en ordenaciones anteriores. También, los terrenos que circundan las edificaciones se introducen ligeramente en el rodal 2g, pero al igual que ocurre en los casos anteriores las masas naturales no se verían afectadas, ya que el espacio sobre el que se solicita la descatalogación se ciñe a las construcciones y al espacio circundante antropizados, en este caso toda la parcela se encuentra delimitada con un pequeño murete de piedra y prácticamente todo el suelo se encuentra empedrado. La superficie afectada es en torno a los 640 m² sito en parte de la parcela catastral n^o 51 del polígono 34. Los límites de los terrenos incluidos para la descatalogación son la parcela concedida que se encuentra definida por el empedramiento del suelo y de la edificación, más un perímetro de 5 metros desde el exterior del pequeño muro de piedra que delimita la edificación, para permitir en su caso necesarias obras de restauración sin afectar al dominio público y quedando los límites de acuerdo a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

información catastral Norte, Sur y Este: resto de la parcela catastral nº 51 del polígono 34 y Oeste: parcela catastral nº 9015 del polígono 34 que es en realidad un camino.

Tras la catalogación del monte en 1998 dicha superficie quedó incorporado al monte de Utilidad Pública Dehesa del Moncayo, sin que tampoco exista ni ocupación temporal de los terrenos, ni concesión de uso privativo del dominio público forestal otorgada por la administración autonómica. Lo único que consta como concesión de uso privativo del dominio público forestal otorgado por la administración autonómica mediante Orden de 24 de Octubre del año 2000 a nombre de D. Samuel Marqueta Murillo es la ocupación de terrenos por un plazo de 31 años para la instalación eléctrica subterránea para dar suministro a la vivienda de su propiedad, que es considerada en el expediente por la administración autonómica como un enclavado del monte.

De acuerdo a la información catastral donde la edificación consta a nombre de herederos de D. Samuel Marqueta, no se tiene constancia de solicitud o acuerdo municipal de cambio de titularidad de la concesión y como en los casos anteriores, tampoco existe una vez que fue catalogada dicha superficie en 1998, ocupación temporal de los terrenos, ni concesión de uso privativo del dominio público forestal otorgada por la administración autonómica a favor de D. Samuel Marqueta.

La vigencia de los derechos de los particulares sobre los terrenos referidos en los que se ubican los chalets, podrán ser objeto de estudio y definición en otro expediente.

IV. REFUGIO DE LA PARIDERA:

Aunque el espacio afectado por la construcción se encontraría dentro del Cuartel A (Protección), Cantón 6 (Campamento), rodal 6f, y el rodal viene caracterizado por una masa de *Quercus pyrenaica* acompañado de *Fagus sylvatica* resalveado, *Ilex aquifolium* y *Juniperus communis*, de acuerdo al Proyecto de Ordenación de Montes de la Diputación General de Aragón en su 4ª Revisión, el espacio que se pretende descatalogar no afecta a ninguna de estas masas de vegetación, ya que se ciñe únicamente al espacio ocupado por la edificación, la pequeña área de aparcamiento anexo y a la superficie circundante en una extensión de 1.220 m², considerándose un perímetro de 5 metros de dichas instalaciones para permitir en su caso, necesarias obras de restauración sin afectar al dominio público forestal. El espacio se encuentra incluido dentro de la parcela catastral nº 51 del polígono 34, incluyéndose el diseminado de urbana con referencia catastral 001400100WM92H0001LD y siendo sus linderos: Norte, este y oeste: resto de la parcela catastral nº 51 del polígono 34, Sur: parcela nº 9003 del polígono 34, correspondiente con la pista asfaltada de acceso al Santuario de la Virgen del Moncayo desde Agramonte.

El espacio NO afecta a ninguna de las áreas comprendidas dentro de la propuesta de delimitación de microreservas de flora en el P.N. del Moncayo, ni a ninguna zona de reserva del parque, ni a flora catalogada.

De acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación de Urbana de 1985, el espacio se encuentra dentro de zona no urbanizable protegida por interés forestal.

La titularidad de los terrenos corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, sin ningún tipo de derechos cedidos a terceros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Se considera que el edificio aunque globalmente se encuentra en buenas condiciones, es necesario obras de adecuación para su puesta en funcionamiento, como mejor forma de garantizar su conservación, además de que su puesta en marcha se considera beneficioso para la economía local, por lo que se solicita su descatalogación para una mayor agilidad administrativa en una posible concesión de uso y para las obras necesarias que haya que acometer de acuerdo con su uso. De hecho, el Refugio de Montaña se encuentra dentro de los terrenos que en su día formaban Ciudad-Montaña, terrenos que hasta el 13 de noviembre de 1998 no formaron parte del M.U.P. nº 251, ya que se encontraban descatalogados.

V. BAR-RESTAURANTE DE AGRAMONTE Y ALMACEN:

El monte sobre el que se asienta la construcción cuenta con Proyecto de Ordenación de Montes de la Diputación General de Aragón siendo vigente en la actualidad la 4ª Revisión. El espacio afectado por las dos construcciones (bar-restaurante y almacén) se encontraría dentro del Cuartel C (Recreativo), Cantón 1 (Agramonte), rodal 1c, y el almacén en el rodal 1 d. En el rodal 1c, según el texto, se concentran mayoritariamente las infraestructuras ligadas al uso recreativo del cuartel, entre ellas el Centro de Interpretación del Parque Natural, aparcamiento y el Bar-Restaurante, todas ellas rodeadas de vegetación sobre la que se han realizado tratamientos selvícolas orientados a mantener el buen estado de los ejemplares ligados a estos espacios recreativos. El rodal 1d lo componen ejemplares de *Pinus sylvestris*, procedentes de una repoblación de la década de 1930, y entre ellos aparecen ejemplares de *Quercus pyrenaica*, *Sorbus aria*, *Erica sp.*, *Juniperus communis*, *Ilex aquifolium*, *Vaccinium myrtillus*, pero como en los casos anteriores no se incluirían más que algunos ejemplares dentro de la superficie a descatalogar, sin afectar a las masas de vegetación ni a ningún ejemplar protegido o catalogado. Tampoco se afecta a ninguna de las áreas comprendidas dentro de la propuesta de delimitación de microreservas de flora en el P.N. del Moncayo, ni a zonas de reserva ni como ha sido mencionado, a flora catalogada.

De acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación de Urbana de 1985, el espacio se encuentra dentro de zona no urbanizable protegida por interés forestal.

La descatalogación propuesta afecta al espacio ocupado por dos edificaciones, el Bar-Restaurante y un pequeño almacén próximo, empleado por el concesionario de la explotación del restaurante y que antiguamente constituía un refugio de montañeros, además de un pequeño espacio de terreno circundante a las construcciones poder realizar obras de restauración sin afectar al monte. El Bar-Restaurante ocuparía una extensión total de 670 m², mientras que el almacén ocuparía una extensión de 270 m², ambos estarían ubicados dentro de la parcela catastral nº 46 del polígono 34, lindando en todos sus márgenes con el resto de la citada parcela catastral y correspondiendo las construcciones a los diseminados de urbanas de referencia catastral 003200200WM93B0001SX para el caso del restaurante y de 002300300WM93B0001ZX para el caso del almacén.

La titularidad de los terrenos corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, teniendo en cuenta que los derechos de explotación se encuentran cedidos a D. Ricardo Calvo Flores, cuya dirección a efectos de notificación es Hotel Gomar en Camino La Gayata s/n, 50584 San Martín de la Virgen del Moncayo. Por Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de fecha 9 de noviembre de 1990, se autoriza la ocupación de 504,16 m² de terrenos en el MUP nº 251 "Dehesa del Moncayo", formulada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

por D. Ricardo Calvo Flores, para la ampliación de las instalaciones del Bar-Restaurante de propiedad municipal, por un plazo de 30 años. Como consecuencia de la inversión las obras de mejora del abastecimiento, rehabilitación del depósito regulador del antiguo Santuario e instalación de una nueva captación y red hasta el depósito regulador de 1 km, promovida a instancia del adjudicatario se acordó también la ampliación de la concesión por un periodo de 10 años. Todo ello recogido en el contrato administrativo firmado por las partes el 19 de octubre de 2004. Las obras no están terminadas.

El espacio tiene la consideración de monte de acuerdo con el apartado 4.a del artículo 6 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

El objeto que se pretende es la descatalogación como MUP de la edificación del Bar-Restaurante y del almacén próximo a él y los terrenos anexos necesarios para su normal funcionamiento, con la finalidad de poder mejorar y agilizar su gestión, limitándose la descatalogación a las edificaciones y espacios existentes destinados al uso de las mismas y una superficie limítrofe para poder realizar en su caso, obras de restauración sin que pudiera afectar al dominio público forestal.

Respecto a las características ambientales del espacio a descatalogar cabe diferenciar dos zonas, la propiamente ocupada por las edificaciones y los espacios circundantes de uso terraza, accesos, en el que prácticamente solo se ven afectados algunos ejemplares de porte arbóreo.

Por todo ello se considera justificada la descatalogación de los distintos enclaves propuestos y actualmente incluidos dentro del M.U.P. nº 251 "Dehesa del Moncayo" ya que no poseen ninguno de los valores naturales, ni medioambientales atribuidos a la declaración de Utilidad Pública del monte.

De hecho, hasta el año 1998, tanto los chalets, como el campamento de verano y el refugio de la paridera ni siquiera formaban parte del monte de U.P. Incluso la solicitud de considerar como enclavados los tres chalets, el antiguo sanatorio y el campamento de Moncayo fue informada favorablemente el 5 de noviembre de 1998 por el Jefe de la Sección de Conservación del Medio natural, remitiéndose el expediente a la Dirección General para su resolución. No obstante, la Orden del departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de 13 de noviembre de 1998 declaró de utilidad pública de Ciudad Montaña, incluyéndola de nuevo en el MUP nº 251, aunque en la parte expositiva de la Orden, sí que se recogía la exclusión de tres chalés, el Refugio-Hotel y el campamento de verano, quedando como bienes privativos y propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, fuera de los límites del MUP nº 251, incluso se afirmaba que la catalogación del espacio de Ciudad Montaña era compatible con la existencia de estos enclavados. A pesar de ello y seguramente simplemente por un error de transcripción, en la parte dispositiva de la Orden se incluyó la totalidad de Ciudad Montaña a la hora de su incorporación como monte de UP, sin contemplar en ningún caso estas tres excepciones, por lo que pasaron a estar incluidas dentro del MUP. Por lo que el propio Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y la Secretaría General Técnica, una vez planteado la cuestión recomendaron a la entidad titular del monte a solicitar la descatalogación.

Se considera que las edificaciones y espacios propuestos para la descatalogación suponen una parte insignificativa del monte catalogado (escasamente 0,33% de la superficie



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

del monte), además su exclusión supondría una mejor definición del monte y una mejora en la gestión del uso de las edificaciones y de las superficies antropizadas en el monte ya desde el siglo XX, por lo que se encontraría dentro de una de las situaciones recogidas en el proceso de descatalogación de un Monte de Utilidad Pública, especificadas por el artículo 16 de la Ley 15/2006 de Montes de Aragón.

Además, no se ve afectada cubierta forestal alguna, tan solo algunos ejemplares arbóreos y pequeños espacios circundantes a las edificaciones y que realmente forman parte imprescindible para el uso que se desarrolla en ellos y que están completamente intervenidos por la mano del hombre, sin que ello supongan una afección a los valores naturales del montes, ni una afección a la gestión que desarrolla la comunidad autónoma en los montes de Utilidad Pública.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al INAGA, al Área de Medio ambiente, al Área de Obras Servicios y Urbanismo, cesionario de la explotación del Bar Restaurante Agramonte, y concesionarios de terrenos y construcción de chalets de ciudad Montaña, y a los cualesquiera otros interesados.

3.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN SOLICITADA POR EL I.E.S "TUBALCAÍN" DEL ICIO DE LAS OBRAS DE "REFORMA DE CONSERJERIA, COLOCACION DE CHAPAS DE REMATE EN VENTANAS Y LIMPIEZA DE TEJADO", EN EL I.E.S. TUBALCAIN DE TARAZONA.

Visto el expediente relativo a la Solicitud del Instituto de Educación Secundaria TUBALCAIN de obras de "Reforma de la conserjería, colocación de chapas de remate en ventanas de talleres y limpieza de tejado del inmueble ubicado en Avda de la Paz, S/n de Tarazona en el I.E.S. Tubalacaín de Tarazona".

Con fecha de 17 de julio de 2014 se recibe escrito de la Directora del I.E.S. Tubalacaín de Tarazona, solicitando exención o bonificación que corresponda de las tasas o impuestos devengados con motivo de las obras de "Reforma de la conserjería, colocación de chapas de remate en ventanas de talleres y limpieza de tejado del inmueble ubicado en Avda de la Paz, S/n de Tarazona en el I.E.S. Tubalacaín de Tarazona".

Por Resolución de Alcaldía, núm.809/2014, de 10 de julio, se concedió licencia urbanística para obras de "Reforma de la conserjería, colocación de chapas de remate en ventanas de talleres y limpieza de tejado del inmueble ubicado en Avda de la Paz, S/n de Tarazona" a instancia del I.E.S. Tubalacaín de Tarazona, practicándose liquidación de ICIO por importe de 564,35 € y tasa por licencia urbanística por 39,30 €, lo que asciende a un total de 603,65 €.

Al amparo del artículo 103, 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración correspondiendo al Pleno de la Corporación tal declaración, previa petición del interesado, y con el voto de la mayoría simple de sus miembros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

En desarrollo de la previsión legal citada las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona aprobadas para el ejercicio de 2013 han contemplado en la Ordenanza Fiscal Núm. 6, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dicha bonificación señalando al respecto en su artículo 5 que:

“... Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Desde la Tesorería Municipal se ha preparado tabla relativa a porcentajes de bonificación que van del 1 al 95% en relación al presupuesto de las obras para las que se ha solicitado licencia de obras.

En relación a la tasa por licencia urbanística y a la tasa por utilización de la escombrera ni la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona contemplan exención o bonificación al respecto, por lo que procede su exacción, ostentando los constructores o contratistas de las obras, conforme al artículo 23, 2, b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la condición de sustitutos del sujeto pasivo.

En cuanto a la competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 2, letra f), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la misma corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2014, dictaminó favorablemente este asunto.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar de especial interés por concurrir circunstancias sociales la ejecución de las obras de “Reforma de la conserjería, colocación de chapas de remate en ventanas de talleres y limpieza de tejado del inmueble ubicado en Avda. de la Paz, S/n de Tarazona” a instancia del I.E.S. Tubalacaín de Tarazona, (autorizadas por Licencia Urbanística mediante Resolución de Alcaldía, núm.809/2014, de 10 de julio), acordando una bonificación del 75 % en la base imponible del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que deba liquidarse por la ejecución de dicha obra en el momento de otorgar la preceptiva licencia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Educación del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

4.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACION SOLICITADA POR SARGA DEL ICIO DE LAS OBRAS DE "SOTERRAMIENTO DE LINEA DE ALTA TENSION EN EL CAMPAMENTO FERNANDO EL CATÓLICO DE MONCAYO", PROMOVIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGON.

Visto el expediente relativo a la Solicitud de SARGA- SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL, S.L.U., en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de la bonificación del ICIO de las obras de soterramiento de línea de alta tensión en el campamento "Fernando El Católico" en Monte de Utilidad Pública nº 151 Dehesa del Moncayo.

Visto el recurso de reposición presentado el pasado 23 de junio de 2014 por SARGA a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 5.568,73 € y tasa de licencia urbanística por 387,79 € relativa a las obras de soterramiento de línea de alta tensión en el Campamento Fernando el Católico de Moncayo, en Monte de Utilidad Pública nº 151 Dehesa del Moncayo promovidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, fundamentado en que debería aplicarse una bonificación del 95% en el ICIO de la citada obra, ya que por Resolución de Alcaldía núm. 73 de 29 de enero de 2014 se declaró el interés público del proyecto de las citadas obras.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 847/2014 de 17 de julio en la que se desestima el recurso de Reposición citado y se entiende que el escrito presentado pretende solicitar la bonificación de hasta un 95% establecida en la Ordenanza fiscal núm 6 en el párrafo segundo del artículo 5.

Por Resolución de Alcaldía núm.630/2014 de 29 de mayo 10 de junio de 2014, se concedió licencia urbanística a SARGA para las obras de soterramiento de línea de alta tensión en el Campamento Fernando el Católico de Moncayo, en Monte de Utilidad Pública nº 151 Dehesa del Moncayo promovidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón,, practicándose liquidación de ICIO por importe de 5.568,73 € y tasa por licencia urbanística por 387,79 €.

Al amparo del artículo 103, 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración correspondiendo al Pleno de la Corporación tal declaración, previa petición del interesado, y con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

En desarrollo de la previsión legal citada las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona aprobadas para el ejercicio de 2014 han contemplado en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Ordenanza Fiscal Núm. 6, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dicha bonificación señalando al respecto en su artículo 5 que:

“... Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Desde la Tesorería Municipal se ha preparado tabla relativa a porcentajes de bonificación que van del 1 al 95% en relación al presupuesto de las obras para las que se ha solicitado licencia de obras.

En relación a la tasa por licencia urbanística ni la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona contemplan exención o bonificación al respecto, por lo que procede su exacción, ostentando los constructores o contratistas de las obras, conforme al artículo 23, 2, b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la condición de sustitutos del sujeto pasivo.

En cuanto a la competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 2, letra f), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la misma corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2014, dictaminó favorablemente este asunto.

Por todo ello, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar de especial interés por concurrir circunstancias socioculturales la ejecución de las obras de soterramiento de línea de alta tensión en el Campamento Fernando el Católico de Moncayo, en Monte de Utilidad Pública nº 151 Dehesa del Moncayo promovidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (autorizadas por Licencia Urbanística mediante Resolución de Alcaldía núm. 847/2014 de 17 de julio), acordando una bonificación del 75 % en la base imponible del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que deba liquidarse por la ejecución de dicha obra en el momento de otorgar la preceptiva licencia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a SARGA- SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL, S.L.U.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Visto el expediente relativo a la Solicitud de SARGA- SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL, S.L.U., en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de la bonificación del ICIO de las obras de soterramiento de línea de alta tensión en el campamento "Fernando El Católico" en Monte de Utilidad Pública nº 151 Dehesa del Moncayo.

Visto el recurso de reposición presentado el pasado 23 de junio de 2014 por SARGA a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 5.568,73 € y tasa de licencia urbanística por 387,79 € relativa a las obras de soterramiento de línea de alta tensión en el Campamento Fernando el Católico de Moncayo, en Monte de Utilidad Pública nº 151 Dehesa del Moncayo promovidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, fundamentado en que debería aplicarse una bonificación del 95% en el ICIO de la citada obra, ya que por Resolución de Alcaldía núm. 73 de 29 de enero de 2014 se declaró el interés público del proyecto de las citadas obras.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 847/2014 de 17 de julio en la que se desestima el recurso de Reposición citado y se entiende que el escrito presentado pretende solicitar la bonificación de hasta un 95% establecida en la Ordenanza fiscal núm 6 en el párrafo segundo del artículo 5.

Por Resolución de Alcaldía núm.630/2014 de 29 de mayo 10 de junio de 2014, se concedió licencia urbanística a SARGA para las obras de soterramiento de línea de alta tensión en el Campamento Fernando el Católico de Moncayo, en Monte de Utilidad Pública nº 151 Dehesa del Moncayo promovidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón,, practicándose liquidación de ICIO por importe de 5.568,73 € y tasa por licencia urbanística por 387,79 €.

Al amparo del artículo 103, 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración correspondiendo al Pleno de la Corporación tal declaración, previa petición del interesado, y con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

En desarrollo de la previsión legal citada las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona aprobadas para el ejercicio de 2014 han contemplado en la Ordenanza Fiscal Núm. 6, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dicha bonificación señalando al respecto en su artículo 5 que:

"... Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Desde la Tesorería Municipal se ha preparado tabla relativa a porcentajes de bonificación que van del 1 al 95% en relación al presupuesto de las obras para las que se ha solicitado licencia de obras.

En relación a la tasa por licencia urbanística ni la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona contemplan exención o bonificación al respecto, por lo que procede su exacción, ostentando los constructores o contratistas de las obras, conforme al artículo 23, 2, b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la condición de sustitutos del sujeto pasivo.

En cuanto a la competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 2, letra f), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la misma corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2014, dictaminó favorablemente este asunto.

Por todo ello, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar de especial interés por concurrir circunstancias socioculturales la ejecución de las obras de soterramiento de línea de alta tensión en el Campamento Fernando el Católico de Moncayo, en Monte de Utilidad Pública nº 151 Dehesa del Moncayo promovidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (autorizadas por Licencia Urbanística mediante Resolución de Alcaldía núm. 847/2014 de 17 de julio), acordando una bonificación del 75 % en la base imponible del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que deba liquidarse por la ejecución de dicha obra en el momento de otorgar la preceptiva licencia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a SARGA- SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL, S.L.U.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

5.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACION SOLICITADA POR LA ASOCIACION DE VECINOS "MAGDALENA" DEL BARRIO DEL CINTO, DEL ICIO DE LAS OBRAS DE "RECOLOCACION DE LA IMAGEN DE SAN JUAN Y PROTECCION DE LA HORNACINA EN LA FACHADA DEL INMUEBLE UBICADO EN C/ SAN JUAN, N°32".

Visto el expediente relativo a la Solicitud de la Asociación de Vecinos Magdalena del Barrio El Cinto, de la exención del ICIO de las obras de recolocación de la imagen de San Juan y protección de la hornacina en la fachada del inmueble sito en C/ San Juan, 32



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Con fecha de 13 de junio de 2014 se recibe escrito de la Presidenta de la citada asociación solicitando la exención del pago de la licencia de las citadas obras.

Por Resolución de Alcaldía, núm.725/2014, de 20 de junio, se concedió licencia urbanística para obras de “recolocación de la imagen de San Juan y protección de la hornacina en la fachada del inmueble sito en C/ San Juan, 32” a instancia de la Asociación de Vecinos Magdalena del Barrio El Cinto, practicándose liquidación de ICIO por importe de 21,18 € y tasa por licencia urbanística por 26,78 €, lo que asciende a un total de 47,96 €.

Al amparo del artículo 103, 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración correspondiendo al Pleno de la Corporación tal declaración, previa petición del interesado, y con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

En desarrollo de la previsión legal citada las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona aprobadas para el ejercicio de 2013 han contemplado en la Ordenanza Fiscal Núm. 6, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dicha bonificación señalando al respecto en su artículo 5 que:

“... Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Desde la Tesorería Municipal se ha preparado tabla relativa a porcentajes de bonificación que van del 1 al 95% en relación al presupuesto de las obras para las que se ha solicitado licencia de obras.

En relación a la tasa por licencia urbanística y a la tasa por utilización de la escombrera ni la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona contemplan exención o bonificación al respecto, por lo que procede su exacción, ostentando los constructores o contratistas de las obras, conforme al artículo 23, 2, b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la condición de sustitutos del sujeto pasivo.

En cuanto a la competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 2, letra f), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la misma corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2014, dictaminó favorablemente este asunto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar de especial interés por concurrir circunstancias historicoartísticas la ejecución de las obras de “recolocación de la imagen de San Juan y protección de la hornacina en la fachada del inmueble sito en C/ San Juan, 32” a instancia de la Asociación de Vecinos Magdalena del Barrio El Cinto, (autorizadas por Licencia Urbanística mediante Resolución de Alcaldía, núm.725/2014, de 20 de junio), acordando una bonificación del 75 % en la base imponible del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que deba liquidarse por la ejecución de dicha obra en el momento de otorgar la preceptiva licencia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Magdalena del Barrio El Cinto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2014.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Usón (CC-IU): Nos viene una modificación del presupuesto en una práctica habitual denunciada por parte de este grupo municipal, y vista la liquidación del año pasado, suponemos en el próximo Pleno se tratara de cómo incorporar el remanente negativo. Estamos aportando recursos corrientes para inversión. No estamos de acuerdo en esta práctica, no es correcta, la de ejecuciones subsidiarias no se ejecuta pero hay casas en ruinas en las que hay que intervenir, me gustaría saber en qué situación están estos expedientes de ruinas, y habrá que utilizarlas. El Grupo de CC-IU se abstendrá.

Sra. Vera (PSOE): Estamos de acuerdo y además podemos calificar esta obra como un despropósito de formas políticas y administrativas. Lo que ha representado para el tráfico rodado y las molestias un año la calle levantada al ciudadano que vive allí, a los padres y madres del colegio y a toda la ciudad y los que vienen a la ciudad. Además ha habido exceso de obra de más del 8,29 % , obra no contenida en el proyecto, ejemplo de buenas prácticas que este equipo de gobierno nos tiene acostumbrados, pedir que se finalice cuanto antes por las molestias que está ocasionando.

Se incorpora a la sesión Dña. Eva Calvo.

Sr. Arrechea (PP): Comentaba el despropósito pero es una obra de 600.000 euros que no le han costado nada al ayuntamiento de Tarazona, es traumático para Tarazona las obras de una vía principal para salir del casco. La financiación viene en tres o cuatro partes. Y para evitar el desabastecimiento al barrio de capuchinos y con la financiación conseguida se han hecho en tres fases de año y poco, han tenido que aguantar pero en septiembre se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

finalizarán las obras y tendremos toda la vía. El exceso de obra, tenemos un proyecto de DPZ que no contempla acometidas domiciliarias, porque se repercuten a los vecinos, y así se estima por los técnicos, si no se imputa a la obra sería un 0,8% o un 1% de la obra que dentro de un casco histórico si es desvío, es una cuestión suya. Decían que imputamos inversión al gasto corriente, pero tiene que terminar diciendo que ese gasto corriente se repercute en las acometidas domiciliarias, y, una parte, en calle Teatro que se repercute en una unidad de actuación. Por el gasto corriente no se tiene que preocupar, no es el mayor de nuestros problemas, estese tranquilo.

Sra. Vera (PSOE): Reitero que es un despropósito político y administrativo, siempre el argumento es “no nos cuesta nada al ayuntamiento de Tarazona”, es dinero público, venga de la DPZ, Gobierno de Aragón o el Estado y, como tal, debe ser gastado correctamente, está bien gastado, se necesita, estamos de acuerdo, pero el procedimiento se les olvida siempre. Se liquida con un exceso de obra del 8,29% por las acometidas domiciliarias, porque no se recogen, los técnicos de la Diputación harán lo que se les diga. Como dice la Intervención, procede la inclusión en el procedimiento de contratación, más claro agua, si Vds. creen que están por encima, me remito a lo que hay.

Despropósito en forma y maneras, y que la obra sea terminada lo antes posible, si ha sido de urgencia que se tenga la diligencia necesaria para los menores inconvenientes.

Sr. Alcalde (PP): El despropósito es no haber acometido la calle por el mal estado de la red, o no aceptar la actuación en una arteria muy importante que generaba muchas afecciones, sería más bonito no hacerlo y destinar el dinero a otras cosas, como no se ve, está escondido... claro que genera afecciones cuando dentro de unas semanas estén terminadas, muchos agradecerán que dejen de tener filtraciones de aguas fecales y demás. En el proyecto figuran las acometidas por unos 6.000 euros, y los 11.000 euros restantes, se refieren a una actuación en la calle Teatro que forma parte de unidad de actuación. ¿Por qué no dice que hemos tenido las narices de coger las calles Rudiana, Caldenogüea y Teatro, levantarlas y arreglarlas? Hemos tenido el salero para conseguir el dinero y hacerlo, valoren lo importante, no se queden en lo no fundamental. Lo importante es que estas calles estarán entregadas al uso público en las próximas semanas.

Terminadas las intervenciones, se pasa a las votaciones, que arrojan el siguiente resultado: diez votos a favor del GM del PP; y seis abstenciones –tres del GM del PSOE, dos del CC-IU y una de CHA. Por tanto, el dictamen de referencia queda aprobado por mayoría absoluta.

Resultando que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe el crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el consignado es insuficiente y no ampliable, por lo que se solicitó mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de Julio de 2014 informe de Intervención sobre la Modificación de Créditos Núm. 13/2014.

Resultando que por el Interventor General se ha emitido informe con fecha 15 de julio de 2014 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, 2º del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, informe que obra incorporado al expediente tramitado.

Considerando que la Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación o éste sea insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, y de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990), tal y como ocurre en el presente caso.

Considerando los artículos 22, 2º, 3) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 29, 2, e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Vista la Propuesta de Alcaldía, de 16 de julio de 2014.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2014, dictaminó favorablemente este asunto.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 13/2014 del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2014, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

CREDITO EXTRAORDINARIO

| PROGRAMA | ECONOMICO | | IMPORTE |
|----------|-----------|-------------------------------|-------------|
| 3360 | 78001 | CONVENIO ESCALINATAS CATEDRAL | 10.000,00 € |
| | | TOTAL | 10.000,00 € |

SUPLEMENTO DE CREDITO

| PROGRAMA | ECONOMICO | | IMPORTE |
|----------|-----------|--|------------|
| 9240 | 61016 | RENOVACION REDES CALLE CALDENOGUEA, TEATRO Y RUDIANA | 11.801,78€ |
| | | TOTAL | 11.801,78€ |
| | | TOTAL GENERAL | 21.801,78€ |

FINANCIACION CON BAJA

| PROGRAMA | ECONOMICO | | IMPORTE |
|----------|-----------|--------------------------|-------------|
| 1510 | 22706 | EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 11.801,78 € |
| 1510 | 12004 | SUELDOS GRUPO C2 | 4.189,29 € |
| 1510 | 12006 | TRIENIOS | 875,91 € |
| 1510 | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO | 2.763,53 € |
| 1510 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO | 2.171,27 € |
| | | TOTAL | 21.801,78 € |

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública, por término de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos Núm. 13/2014 en el supuesto de que durante el citado plazo de 15 días no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

7.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2014.

A continuación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Usón (CC-IU): Antes de iniciar el debate quisiera cuestionar si alguien incurre en causa de abstención.

Sr. Alcalde (PP): ¿Incurro en causa de abstención por una factura de una empresa de mi cuñado de hace un año y de 500 euros? Si disfruta con mi ausencia...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sr. García Usón (CC-IU): No disfruto. Seamos serios.

Abandona el Sr. Alcalde el Salón de Plenos.

Sr. García Usón (CC-IU): Gracias. Por favor que conste en acta lo que acaba de decir, que conste en acta.

Sr. Arrechea (PP): ¿Quiere empezar su intervención al punto nº 7?

Sr. García Usón (CC-IU): Sí, pero he pedido que conste en acta lo que ha dicho cuando se ha ido el Sr. Alcalde, y ha sido el interés directo y personal que tengo yo si mi mujer trabaja aquí, y yo he abandonado esta sala cuando esas cuestiones se trataban, y no tengo interés especial en que nadie abandone, las cosas tienen que ser serias.

El Sr. Arrechea nos ha introducido en el anterior punto como una cuestión presupuestaria, nosotros compartimos el fondo, la necesidad de arreglar saneamientos y abastecimiento y mejora de viales, los excesos pueden ser compartidos pero el reconocimiento extrajudicial tiene ya historial por la necesidad de financiación como se ha planteado, nos ha confirmado Arrechea que se ha fraccionado el contrato, era programado desde el primer momento y viene a reconocimiento por no seguir el procedimiento, se ha contratado por urgencia y emergencia, pero no lo era. Si no ¿por qué se dejó la obra paralizada y no se actuó cuando se tenía que actuar? Hemos actuado en función de la financiación, y por ello hay irregularidades contractuales, si el técnico dice una cosa... estaba previsto acometer la parte alta. Sí, hubo problemas con las acometidas en la primera fase, si en la tercera fase no hemos aprendido la lección, hay que tenerlas previstas, ¿por qué no lo hacemos? Lo que viene son excesos de una obra por emergencia, compartimos la necesidad y tiene que haber trastornos, pero viene también certificaciones que hay que pagar de la obra de Cunchillos. Yo me he informado como estaba, vamos a un procedimiento de emergencia sin publicidad ni invitar a licitadores, y hay diferencias si es urgencia o emergencia. En un proyecto de hace muchos años no es emergencia, nos saltamos la publicidad y libre concurrencia, por eso viene a extrajudicial, es necesario pero no tanto como para que vulnere los incumplimientos de la normativa contractual, hay un tercero que ha trabajado y debe cobrar, a lo que no se opone este grupo. Sin obviar las responsabilidades políticas del que lo ha hecho mal.

Sr. Arrechea (PP): Su misión es sembrar permanentemente la duda en el fraccionamiento de la obra, es una obra que nace con tres proyectos, porque las afecciones de suministro a un barrio entero no se podía acometer y por las afecciones de tráfico tampoco lo permitían, si eso es fraccionamiento que venga Dios y lo diga. Irregularidades contractuales y quiere sembrar permanentemente la duda y hablo de las tres obras, en ninguno se contempla las tomas particulares y luego sale parte de una urbanización, viene a procedimiento extrajudicial porque en proyecto no se ponen las acometidas, los técnicos considera que son obras complementarias e intervención no lo considera así. No es un error, todos vienen así desde el principio. Se considera parte integrante de la obra desde Intervención, no hay ningún tipo de obra ni oscurantismo: la de Cunchillos, se solicita la subvención para la obra de emergencia que viene informada por el Técnico de DPZ que dice que hay colmataciones fecales y filtraciones, y a partir de ahí se activan los mecanismos de obra de emergencia. Teníamos una memoria de hace años del IAA, y con ese importe adecuándolo a los IVA e IPC actuales, se contrata la obra de emergencia, cuando se pide informe al IAA, se nos dice una serie de cosas que son necesarias: un estudio del suelo, una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

intervención para eliminar residuos sólidos de aguas fecales, etc. que supone un desvío de esa financiación, para acometer la memoria y ahora cambian las condiciones técnicas, se ejecuta escrupulosamente lo que marca el proyecto y a partir de ahora se buscará financiación para hacer lo que dice el IAA, tal y como está ahora no se puede poner al uso público. Esas son todas las irregularidades cometidas en las cuatro obras. En Caldenogea se actúa por urgencia solo en las canalizaciones porque la urbanización se está desarrollando ahora, al desarrollar la calle Teatro se ve que hay que actuar de manera rápida porque si no se va de las manos, y se pide la subvención, y se hace la obra de emergencia. Esas son las irregularidades que usted achaca al Equipo de gobierno.

Sr. García Usón (CC-IU): No le achaco esas, le achaco más. Sembrar la duda no afirmo, afirmo cuestiones que son y que están. Algunas de ellas, todas no, que hay más, no siembro ninguna duda si el informe de Intervención dice incumplimientos de la normativa presupuestaria y contractual, eso no es irregularidad, y si no ¿por qué viene a extrajudicial? Ya veremos a ver dónde acaba.

Había que acometer, la Junta de Gobierno cuando le tocó adjudicar la primera fase, tenía conocimiento que había carencias, que había que subsanar, y lo mismo ha pasado con las posteriores, por el tráfico no se puede hacer de golpe la obra, sino en fases, y el contrato el mismo, cuestionamos el fraccionamiento del conjunto de la obra no del objeto del contrato. Cuando se prevé Caldenogea y ya has hecho Rudiana, y yo me estaba refiriendo a eso. Irregularidades contractuales evidentes, por eso están aquí y usted solo ha respondido a las emergencias, es fraccionamiento, como no se tenía la financiación, como corría prisa porque dejamos la calle como la dejamos, me lo ha contestado. Yo constato realidades que se acometen aprisa y corriendo y cuando hay que rectificar no se hace, estoy preocupado por el gasto corriente porque la liquidación anterior fue de dos millones doscientas mil de remanente negativo, hay un problema de gasto corriente, otra cosa son facturas por nuevas unidades de obra o incremento de unidades que las hay, estamos cuestionando la forma de plantear los contratos.

Sr. Arrechea, usted constata realidades diciendo que hay incumplimiento de la normativa, está amparado y argumentado en los informes técnicos que han de ajustarse a una realidad y al día a día y al sentido común; ya se ponía en la Junta de Gobierno, es verdad, había dos caminos: o perder la financiación y la obra y seguir adelante y traer a extrajudicial 18.000.- euros de una obra de 600.000 euros o ¿qué hacemos parar y volver a contratar? No puede haber fraccionamiento cuando hay 3 proyectos, que los Técnicos ya lo indicaron por el tráfico y suministro al barrio, no son separatas de un mismo proyecto, hay tres proyectos. Esa es la diferencia del fraccionamiento que usted ve y lo que es. Muchas Gracias.

Terminadas las intervenciones, se pasa a las votaciones, que arrojan el siguiente resultado: nueve votos a del GM PP, y seis abstenciones –tres del GM del PSOE, dos de CC-IU y una de CHA y la del Sr. el Alcalde que no emite su voto por encontrarse fuera del salón por motivo de existencia de causa de abstención legal. Por todo ello, el dictamen de referencia queda aprobado por mayoría absoluta.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de Junio de 2014, en la que se solicita informe de la Intervención General a los efectos de indicar si procede el reconocimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

extrajudicial de créditos por la existencia de facturas que se refieren a servicios/obras efectuados a esta entidad local en el ejercicio anterior, y/o para los que no existía dotación presupuestario o que han sido realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación.

Resultando que por la Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se ha emitido el correspondiente informe con fecha 12 de Marzo de 2014, incorporando anexo al mismo con la relación de facturas y gastos pendientes de aplicación.

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

— Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

— Base 20ª, 3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria o corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su caso, bien realizados sin haber seguido el procedimiento establecido, o que dichos gastos provengan de ejercicios anteriores.

Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2014.

Vista la Propuesta de Alcaldía, de 15 de julio de 2014.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2014, dictaminó favorablemente este asunto.

Por todo ello, el Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 5/2014 correspondiente al reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas que figuran a continuación por importe total de ochenta y dos mil cuatrocientos trece euros y noventa y cinco céntimos de euro (82.413,95€) y ordenar su pago con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias según se detalla:

| CONCEPTO | PROVEEDOR | FACTURA | FECHA FRA. | IMPORTE | APLICACION | |
|---|------------------------|----------|------------|-------------|------------|-------|
| Suministro mortero para almacén vuelta ciclista. | JOSE LUIS CALAVIA,S.L. | 2108 | 15/08/2013 | 513,75 € | 1510 | 21001 |
| Certificación 4-final "Renovación de servicios en calles Caldenogua y Teatro": | CONSYPRO, S.A. | 2014/049 | 21/04/2014 | 18.093,84 € | 9240 | 61006 |
| Certificación 3-final "Renovación de Redes de saneamiento en calle Caldenogua. Fase I. Obras de emergencia" | CONSYPRO, S.A. | 2014/050 | 21/04/2014 | 3.868,82 € | 9240 | 61025 |
| Certificación 1 "Estación depuradora de Aguas Residuales del barrio de Cunchillos". | IDECON, S.A.U. | 4PRO | 07/04/2014 | 16.789,31 € | 9240 | 61917 |
| Certificación 2-Final "Estación depuradora de Aguas Residuales del barrio de Cunchillos". | IDECON, S.A.U. | 59 | 30/04/2014 | 43.148,23 € | 9240 | 61917 |

SEGUNDO.- Queda demorada la eficacia del presente acuerdo a la efectiva aprobación definitiva y entrada en vigor de la Modificación de Créditos nº 13/2014 de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2014, en relación a la siguiente factura:

| | | | | |
|--|----------------|----------|------------|-------------|
| Certificación 4-final "Renovación de servicios en calles Caldenogua y Teatro": | CONSYPRO, S.A. | 2014/049 | 21/04/2014 | 18.093,84 € |
|--|----------------|----------|------------|-------------|

TERCERO.-Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIOAMBIENTE

8.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA AKTRION IBERIA S.L Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TARAZONA.

En este punto del debate, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Usón (CC-IU): Las consideraciones que hago en este punto las remito al siguiente punto también, en la intervención me referiré a los dos. La primera cuestión una vez mirado los expedientes, ¿qué es esto? Un protocolo con una empresa que va a ampliar y otra que se va a instalar, no tiene ningún valor jurídico, es un documento de manifestación de intenciones, no supone asunción de obligaciones jurídicas de las partes como dice intervención, que es agua de borrajas, ¿para qué se trae entonces al pleno hoy y se somete al estudio de los servicios jurídicos? Es propaganda partidista, se propone jugar con la ciudadanía que está desesperada, es un pleno escoba. En cuanto a las formas de este proceso me recuerda a lo que hemos hablado de Ecovehicles, estamos cometiendo errores iguales y ya había informes de Secretaría e Intervención que hablaban de la necesidad de que había que establecer líneas de ayuda objetivas, una convocatoria de ayudas que no fueran directas, vulnerando los principios de libre concurrencia, la objetividad y la igualdad. Cuando son dos empresas y el ratio de inversión y ayuda no es el mismo, es un trato discriminatorio hacia unos y otros entre Aktrion, Tristone y Ecovehicles -Fuladema. Nada se dice de la calidad del empleo ni el tipo de inversiones. No queda claro si son ayudas a la inversión o al personal, se llaman ayuda por la inversión al empleo, ¿son para gasto corriente? No podemos apoyar no se sabe qué, hay que traer un protocolo real con compromisos y condiciones laborales, son empresas ya trabajando en la ciudad y no aprender de los errores de otra empresa que no se va a instalar en las naves que estuvimos financiándoles dos años. Pensamos que no había que traerlo al Pleno, sí aprobar líneas de fomento de empleo que garantizan libre concurrencia publicidad y objetividad, apoyo a la generación de empleo sin apoyar a la empresa que establece procesos productivos, que también están las que son de servicios de otros procesos productivos, pero así no, con un protocolo real con criterios justos.

Sra. Vera (PSOE): El Grupo Socialista va a apoyar los dos dictámenes porque son básicamente lo mismo, va a votar a favor porque entiende el principal problema de nuestra ciudad y sin resolver por este equipo de gobierno después de 7 años de gestión es el empleo. Son protocolos con intención positiva de creación de empleo y debemos apoyar por lealtad los protocolos, aunque no quita para hacer anotaciones y propuestas que beneficiarían y serían más razonables para los intereses de los ciudadanos y de Tarazona. Es un convenio sin ningún compromiso que viene ratificado por los informes que ni si quiera deberían existir de Secretaria en Intervención, un compromiso con la empresa tácito. Existen multitud de indefiniciones y de faltas de compromisos, mencionadas en el Informe de Secretaria y en el de Intervención, vemos con preocupación a lo que aparece como una subvención para activos fijos. ¿Que son para Vds.? En otros protocolos era por los puestos de trabajo generados. El protocolo debería ser más explícito, ¿van a ser trabajadores fijos temporales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

cualquiera, a tiempo parcial, completo?, ¿de qué manera se va a subvencionar? Tendría que quedar claro cuáles van a ser las aportaciones del ayuntamiento a las empresas de nueva creación o aumento de sus actividad productiva. Por eso solicitaríamos que se rehiciera el protocolo de manera más explícita y concreta. También poner de manifiesto que las subvenciones de este ayuntamiento son para colaborar en la contratación de activos fijos de trabajadores fijos de Tarazona y la comarca. A mí no me vale un convenio para Aktrion que presta servicios en empresas de Borja, que contraten para ahorrarse los desplazamientos a los trabajadores de Borja. Por lo tanto, consideramos que queden de manifiesto estas cuestiones, para trabajadores de Tarazona y Comarca, y para puestos de calidad fijos y no a tiempo parcial, y también solicito el resto de documentación, compromiso de implantación, cronograma de implantación, etc. No hemos tenido ningún conocimiento y aunque nuestro voto será favorable no hay contrapartida suya. En el de Tristone, además de lo dicho, también deberíamos exigir que no se produzca un ERE durante los tres años que dure la subvención del ayuntamiento. Porque no tendría sentido financiar trabajadores cuando otros están en ERE. Sería conveniente crear una ordenanza para todas las empresas que estén o se implanten en Tarazona, las empresas que generan un puesto, dos o tres que estén implantadas en la ciudad, que la que pueda venir de fuera. Hay que colaborar no solo de cara a la galería, titular en un medio de comunicación, sino para todos que necesitan la ayuda de este Ayuntamiento para generar empleo.

Sr. Alcalde (PP): ¿Qué es esto? ¿una empresa que se va a instalar? Parece que les molesta. Esta empresa ya estaba pero tenía que elegir donde se instalaba, ¿no había que traerlo aquí? Que lo diga la Sra. Secretaria que me dijo que se debía traer al Pleno, y me dijeron que debía pasar al Pleno, previa acreditación del objeto social la actividad y la representación. Hemos conseguido que traiga las empresas e instale su planta y solicite licencia de actividad ambiental y que vaya a crear puestos de trabajo, unos 40, de inversión pequeña porque se dedica a hacer mantenimientos, y las subvenciones son a la creación de empleo. El dinero público es de todos, venga de donde venga, pero ¿compartirá conmigo como buena socialista que es que la igualdad en la concurrencia, y el principio de igualdad de derechos y deberes existe?, pero ¿Vd. se imagina poner que no hay subvención si el trabajador no es de Tarazona? Es el espíritu del protocolo pero me gustaría saber que informa Secretaría al respecto porque sería violación flagrante de la Constitución. Debo recordar que tuvimos un protocolo en su día que hacía mención a eso, e implicó críticas justas de algunas partes del cuerpo de control. Se pueden hacer y se pueden defender los intereses generales, sin cometer errores tan brutales como hacer constar lo que Vd. ha manifestado. Sabe que lo que le digo es cierto y mi deseo es su deseo también.

En relación a los dos protocolos, no es ningún conejo de la chistera que traemos al Pleno, si algunos de Vds. su interés es desvirtuar estos expedientes porque les fastidia que venga y me alegro de que tengamos una oportunidad que venga. Me da igual, en prestación de servicio o en actividad productiva. En la actividad que sea. Lo importante es que se pueda instalar en la ciudad, que tenga alquilada una instalación, la presentación de su declaración para la licencia ambiental y vaya generando actividad y empleo, lo importante es que esta aquí; las alternativas eran otras: Navarra, la Rioja, Soria. Está aquí, pues bienvenida. También se tiraba con intereses legítimos hacia otros sitios. Ni vengo a jugar con las ilusiones de nadie, ni juego a ser el líder de la izquierda mundial; me dejo lo mejor de mí mismo por intentar que las cosas salgan lo mejor posible. Entiendo que le preocupe la situación actual, usted querría comerse de un bocado al PSOE, que no se presentase Podemos y que la Chunta desapareciese. Me parece bien que Vd. juegue a ser el rey de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

izquierda turiasonense, pero no le acepto que me diga que juego con las ilusiones, porque Secretaría me dice que lo traiga. Son 40 puestos de Aktrion, ahí están, hablan de Tristone, instalada en nuestra ciudad, que ha tenido convulsiones por la realidad económica, gracias al trabajo y competitividad de la planta y al esfuerzo de algunos turiasonenses que están fuera de España, en otras empresas, y se han dejado la piel; Tristone ha obtenido referencias y van a conseguir 40 puestos de trabajo y además, el ayuntamiento colabora para que un proyecto complementario al que se ha presentado, tenga ayuda para generar 39 puestos de trabajo más; Aktrion presenta 40, es para lo que colaboramos para que esa implementación venga.

Supongo que se alegrará de que otras empresas de la ciudad a las que ya han sido concedidas sus referencias, puedan generar más de 100 puestos de trabajo nuevos, y así lo han dicho a sus comités, con los que vamos a colaborar porque van a hacer una inversión importantísima en materia de formación; me imagino que también se alegrará, si cuando se destruye empleo la culpa la tenía, Sra.Vera, cuando se genera a mí no me hace falta que me imputen la generación. He escuchado alguna cosa: “el gran problema de Tarazona es el empleo”, reconociendo que eso es así, como el de otras ciudades, el principal problema del ayuntamiento ha sido su deuda. Cuando las cosas se dicen a medias, cuando se habla reiteradamente de un remanente negativo del ayuntamiento sin decir toda la verdad, mentira a medias, como el portavoz de IU. Si alguien ha salvado la viabilidad económica de este ayuntamiento no han sido Vds., la realidad es la que es. Si se tiene valentía para decir las cosas hay que decirlas, todas las cosas, la mejor manera de no querer hacer nada es querer hacerlo todo. Luché por lo suyo con más responsabilidad, en cuestiones no ha estado a la altura de las circunstancias. Hay cuestiones en las que no sé si no ha sido justo y estar a la altura de las circunstancias, y no lo olvidaré. Estamos en un escenario en el que por primera vez en 8 meses empezamos a bajar el desempleo, hay elementos de generación de empleo, eso es fruto de muchas cosas y espero que con la colaboración del Ayuntamiento se hagan muchas cosas. Cuando hablábamos de actividad productiva y hablábamos de las concesiones del sanatorio y de reactivar, hay concesiones en el polígono, y lo que tuvo que hacer el ayuntamiento es comprar las parcelas para lo que era la ITV, matadero y aparcamiento de camiones para que estuviesen sobre terrenos municipales y desembolsar 600.000 euros; ha habido que asumir y corregir muchas cosas como la corrección de los saldos de dudoso cobro desde el año 99. Yo podría haberlo escondido y el que venga detrás que chufle, pero yo no lo hice así y se afloró para corregirlo y no hay que tener miedo a afrontar los problemas. Y Vd. lo utiliza de manera torticera, descafeinada, poco valiente con el ánimo de generar conciencia contra los demás, poner en evidencia, yo constato también quién dice a los medios que Tarazona se lleva las mayores subvenciones.

Traemos dos protocolos para crear 39 puestos después de generar cuarenta y otros cuarenta, y eso tiene que ser objeto de bombardeo, ¿no cree que esto no puede ser así? Están en su derecha; igual en agosto hay otro pleno, o podrán poner en evidencia otra realidad por la que darse otro disgusto. Permítame, Sra. Vera, que los tiempos se cumplan en cuanto al mantenimiento de los tres años de los puestos, que comprendo también la reflexión, y decirle que no tendría inconveniente a adaptar la Ordenanza que tenemos al respecto, no es la mejor ordenanza del mundo pero se podría establecer para actuar de manera generalizada. Todos los que han venido planteando alguna iniciativa al respecto, han sido atendidos. Agradezco el tono de su intervención independientemente de la crítica.

Sr. García Usón (CC-IU): Gracias, después de hablar de todo para que se diluya, y de su tono, que hacía días no tenía; también por alusiones aclarar lo que ya le he dicho, porque parece que oye pero no escucha, no cuestiono su esfuerzo, que sea su mayor



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

preocupación que le quita el sueño, empleo sí, empresas sí, pero así no. Usted dice que yo pretendo cosas, que no sé de donde se las saca. Y pienso, usted pretende cosas que como no son objeto de este Pleno, me las callo. Yo soy el portavoz de un grupo con dos concejales CC-IU y usted tiene mayoría absoluta, su partido, y con estas reglas tenemos que jugar. Cosas que valorar: que se negocie con empresas para que vengan, sí, se valora, que me alegro de que haya inversiones, me alegro que un vecino mío encontró trabajo el otro día, me alegro, si no, no me llevo ningún disgusto.

Los informes de Secretaría e Intervención, que se los leo, dicen lo que dicen. Venimos de un error Ecovehicles, advertimos que no había compromisos, al final donde está? Es un dinero público gastado sin contraprestación, sea o no líder de la izquierda mundial, le apetecía decirlo, a mí me puede apetece decir como la lideresa de la derecha aragonesa le llama la atención sobre su manera de gestión del reparto de las subvenciones públicas, también hay algún partido político que se ha olvidado al decir los de la izquierda de Tarazona. ¿A qué aspiro yo? Aspiraciones políticas las tuyas, ya que es su estilo el de la amenaza. Hoy se trae un protocolo de declaración de intenciones, se somete a votación, en el informe de Secretaría se reitera que la concesión de subvención debe ser libre concurrencia, hay supuestos tasados para la subvención directa, es una declaración de intenciones, vincular razón socioeconómica para creación de empleo en la ciudad para empleados residentes en la misma, seguimos con el de intervención sin que suponga anuncio de obligaciones jurídicas, no son informes de parte. Hagamos una ordenanza para fomento del empleo y trabajemos, es una manera torticera, no, usted me escuchó: "está en las actas"; a lo largo de los tres años, tiene este grupo derecho a criticarlo, si quiere decir que no queremos a las empresas, no, ¿qué necesidad hay de traer al pleno una cosa que no tiene efectos jurídicos? Esto es una administración. Cuestiones de principios claros, empleo sí, empresas sí, igualdad, libre concurrencia, el empleo discriminación no, compromisos a cambios de las ayudas sí. Nos alegramos, lo que ocurre es que cuando miro el expediente veo que no es nada real como Ecovehicles- Fuladema, tuvimos una nave alquilada a un particular para nada, y se han mantenido las esperanzas abiertas durante años y todavía las tenemos. Estas no son las maneras y como no es necesario es una operación de propaganda en Julio antes de las fiestas. A usted no le gusta que le digan las cosas que no le gusta oír, pero yo estoy en la obligación de decir las cosas, como lo ve una parte de la ciudadanía. Constató realidades, no futuribles y posibles, Y le vuelo a reconocer el trabajo, tiempo y dedicación, también nos lo quita a nosotros, tal vez el objetivo sea ese.

Sra. Vera (PSOE): Me voy a centrar en el empleo, y decir que cuando estuve de Alcaldesa de la ciudad había pleno empleo. Hay que fomentar el empleo, una actividad activa y si hay que modificar la Ordenanza estaremos a favor para fomentar a todas las empresas por igual a los que generen empleo en la ciudad. Lo que este escrito se lee, el protocolo tiene multitud de indefiniciones, no voy reiterar, voy al grano: activos fijos, deberían ser determinados como activos fijos. También reitero que el Equipo de gobierno diga si el protocolo deberá aclarar que el uso de recursos públicos va a ser para beneficio de las personas que viven en Tarazona y su comarca. Se lo digo porque he leído los informes del expediente, el de Secretaria, "el artículo 22. 2 Ley de Subvenciones, procedimiento concesión directa, supuestos tasados razón socioeconómica para empleados residentes en la misma", creéramos necesario que el dinero sea para crear puesto de trabajo de la ciudad y la comarca, el protocolo es válido, o ¿no es lo que figura?, y con la lealtad que requiere estar ocupando una silla en el Pleno de este ayuntamiento, cuenta con el apoyo y colaboración del grupo socialista que asuma nuestros planteamientos como suyos y nos dé la documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

que no disponemos, y reiterada nuestra mano tendida para que la modificación de la ordenanza se haga lo antes posible para un mismo trato de los que puedan crear empleo en la ciudad.

Sr. Alcalde (PP): No tenga ninguna duda que haremos todo lo posible, siendo consciente de que no estamos solos que hay otros intereses y las dificultades son las que son. Yo me quedo con la parte positiva. Desvirtuar el precio, que no voy entrar; la validez jurídica si viene al pleno, es porque lo manifestó Secretaría, no es una liberalidad del alcalde. Yo era consciente de que íbamos a asistir al intento de desvirtuar este expediente para que solo se hablase de la bronca que pudiese haber, a mí nadie me ha dicho nada, yo no he dicho que fuese el filtrador de nada; en numerosas ocasiones se han sacado información de subvenciones de entidades a esta ciudad y yo no he sido quien lo hace, yo no tengo la constancia de que sea Vd., yo no lo he hecho. Internamente no creo que haga daño a la ciudad, pero sabe que fuera está de asesor en un grupo, y aspira ser diputado autonómico, me pueden generar malestar fuera, como Ud. quiere ser el rey de la izquierda. Respete la decisión de cada uno, acepto el resultado, yo he estado en la oposición, gobernando en coalición, todo puede pasar y no puede pasar nada, la aspiración es legítima. No tengo que cubrir ninguna vanidad personal, dejo lo mejor de mí mismo para que salgan las cosas lo mejor posible. No tengo duda que lo más importante para Vds. sea la igualdad y el empleo, entre Vds. pero son los más sectario, y si hablamos de contrataciones también Vds. han intentado lo que han intentado, yo me quedo con lo importante: una empresa genera 40; la otra, otros 40 y 39 más, total 119, ojalá pueda ser así y dentro de cuatro días podamos decir que otra empresa que va a generar otros 100 puestos, y si traemos ese otro protocolo me alegraré, a los que Vds. despreciaban, a los que minusvaloraban; unos trabajamos por salvar al ayuntamiento de la situación económica, sacar y generar actividad productiva, y otros se dedican a meter el dedo en el ojo y fastidiar a los que intentan crear actividad productiva, pero no le tengo miedo, Vd. tiene la costumbre de dar a todos lecciones de moral y comportamiento político y ético, disfrute aunque le duela de que dos actividades se puedan firmar protocolos porque este Ayuntamiento ha colaborado para que se instale aquí y el personal trabajando en el extranjero, ha sido por el trabajo intenso, si hay que perfeccionar que se perfeccionen. Si nos hemos confundido y no hemos acertado, que se va a hacer, pero lo intentamos todos los días. Y por eso llevamos un tiempo bajando el desempleo, es muy importante y bajar la deuda municipal, también lo es para mí y bajar los pagos.

Pierdo el tiempo haciéndole tan protagonista del escenario político, igual es que me interesa, tampoco le voy a elevar a la categoría de los altares, no se lo merece desde hace un tiempo. Agradezco sus palabras, Sra.Vera, no me diga ciertas cosas: "conmigo como alcaldesa había pleno empleo", en el primer cierre de Delphi ¿quién estaba? ¿El Espíritu Santo? y cuando se anunció el siguiente, apúntese los 18 millones de deuda municipal también entonces. Activos fijos e inmovilizado, ¿sabe lo que es...? No me lo identifique con empleo no hay más que ver el diccionario contable. Cuando hablan de residentes el problema no son los residentes, puede ser inmediato, hablamos de los empadronados, y entendamos principios constitucionales y de legalidad, Vd. cree que esto no se ha hablado, sabemos lo que tenemos entre manos. No me apetece que quien no sea una persona empadronada... Tenemos ciudadanos que trabajan en Ágreda, Tudela o Zaragoza, seamos sensatos, hay que hacer las cosas bien y a veces callar, entiendo suficientemente debatido el expediente, les digo que igual en agosto nos damos otra alegría aunque sea discutiendo de esta manea y ya se concretaran en su momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Terminadas las intervenciones, se pasa a las votaciones de los dictámenes de los puntos del orden del día nº 8 y 9 al mismo tiempo; arrojando el siguiente resultado: catorce votos a favor –diez del GM PP, tres del PSOE y uno de CHA-; y dos votos en contra del GM CC-IU. Por tanto, el dictamen de referencia queda aprobado por mayoría absoluta.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente en sesión celebrada el 21 de julio de 2014 emitió el siguiente dictamen favorable con relación al expediente relativo a protocolo de colaboración entre la empresa Aktrion Iberia S.L. y el Ayuntamiento de Tarazona para la creación de un centro en Tarazona.

La mercantil Aktrion Iberia S.L. ha presentado a este Ayuntamiento un borrador del protocolo de actuaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona y la mercantil Aktrion Iberia S.L. firmado por el Director, escritura de constitución de la Sociedad de 4 de Septiembre de 2001, escritura de poder especial a favor de D. Vicent Noverjes Claver de 3 de Septiembre de 2013

Aktrion Iberia S.L. con domicilio social en P.I. La Ermita – c/Dels Borja 30, C.P. 46439-El Romani Sollana (Valencia), con NIF / Vat No.: ES B97134845, empresa dedicada a dar servicios de calidad e ingeniería para la industria de la automoción.

El importe total de las inversiones a llevar a cabo, según estimaciones de la propia empresa, se situará en 100.000 €.

El nuevo centro de trabajo previsto por **Aktrion Iberia S.L** lleva aparejado un componente muy importante para el desarrollo de la economía de la Comunidad Autónoma de Aragón, como es la creación de nuevos puestos de trabajo. **Aktrion Iberia** tiene previsto que se generen 40 nuevos empleos de carácter directo, en un periodo de tres años.

Con el fin de apoyar la implantación de dicho centro, por parte de la empresa y el **Ayuntamiento de Tarazona**, se realiza el presente protocolo en cuyas cláusulas se establecen las líneas de colaboración para el desarrollo de este proyecto.

Se ha solicitado la expedición de la documentación correspondiente al registro mercantil.

Se deberá formalizar declaración jurada de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente del IAE en el Municipio.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y a los efectos de adoptar acuerdo de aprobación del borrador del protocolo de actuaciones, se ha emitido informe jurídico en los siguientes términos:

“...
LEGISLACION APLICABLE;



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

---Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Iniciativa socioeconómica y acción de fomento:

Artículo 220 Ámbito de ejercicio

1. En ejercicio de la iniciativa pública económica a la que se refiere el artículo 204 de esta Ley, las entidades locales podrán realizar actividades económicas, mercantiles, agrícolas u otras análogas, así como promover la creación y desarrollo de iniciativas locales de empleo con dicha finalidad.

Artículo 223 Agencias de desarrollo

Con el fin de potenciar la creación y desarrollo de iniciativas locales de empleo y promoción económica del municipio, las entidades locales podrán establecer agencias de desarrollo y aprobar reglamentos que contemplen el otorgamiento a dichas iniciativas de subvenciones, avales y cualesquiera otras ayudas, que deben ser, en todo caso, compatibles con las reglas de libre competencia de la Unión Europea.

Artículo 224 Subvenciones

Las entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

Artículo 225 Principios generales

1. La actividad de fomento se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria. 2. En el otorgamiento de subvenciones se tendrán en cuenta, en su caso, los criterios, directrices y prioridades que establezcan los planes sectoriales de coordinación aprobados por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma. 3. Las entidades locales comprobarán la aplicación efectiva de las ayudas recibidas a la finalidad prevista.

Artículo 226 Prohibiciones No podrán otorgarse exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con aquélla.

Tampoco podrán concederse ayudas económicas a los particulares o entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con la entidad local.

---Legislación urbanística de Aragón, regulación de los títulos habilitantes y Ordenanza Municipal reguladora por lo que se refiere a la nueva implantación en la parcela 125 del Polígono industrial de Tarazona.

— Los artículos 176 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento para su desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

---Regulación de las reglas de libre competencia de la Unión Europea.

---Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

---Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del ICIO.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO: Se considera por parte de esta Secretaría que se trata de un **documento de manifestación de intenciones**, acerca de las actuaciones que llevará a cabo este Ayuntamiento para apoyar la implantación de un nuevo centro de trabajo previsto por **Aktrion Iberia S.L** en Tarazona que llevará aparejado un componente muy importante para el desarrollo de la economía de la Comunidad Autónoma de Aragón, como es la creación de nuevos puestos de trabajo relacionados con servicios de calidad e ingeniería para la industria de la automoción.

ACTIVIDAD Y COMPETENCIA: Las actuaciones Municipales recogidas en el protocolo vienen amparadas por la acción de fomento en este caso para la promoción del empleo y promoción económica del Municipio.

Manifiesta el protocolo que el Ayuntamiento de Tarazona con carácter más concreto:

-**Tercero:** El Ayuntamiento de Tarazona establecerá un compromiso de gasto que tendrá reflejo en su Presupuesto, con las aportaciones finalistas y distribución plurianual que se determine, de conformidad con la normativa en materia de subvenciones y de acuerdo con las fases de inversión estipuladas por **Aktrion Iberia**. Para llevar a cabo las actuaciones de subvención y ayuda a la inversión en activos fijos, se actuará según los compromisos que a continuación se detallan.

Se establece un porcentaje máximo de subvención en activos fijos del 15 % con un importe máximo de 15.000 euros, sobre el total de la inversión a realizar. El importe máximo subvencionable no podrá superar, en ningún caso, el 15 % de la cifra de inversión prevista por la empresa para el desarrollo de su nuevo proyecto y que ha sido fijada por la misma en 100.000 euros, todo ello dentro del periodo de tres años previsto.”

Respecto de esta primera intención el Ayuntamiento deberá ajustarse a lo establecido en la legislación de subvenciones y cumplir los requisitos que esta exige al efecto para su trámite. Así, ello nos remite a la obligada aplicación de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. Si comprobamos el contenido del artículo 22.1 de esa ley, se prevé que las administraciones públicas deben utilizar como procedimiento ordinario de concesión de las ayudas el de concurrencia competitiva (libre participación de aquellos interesados que cumplan los requisitos de la convocatoria pública). En el artículo 22.2 de ese texto legal, se contempla el procedimiento de concesión directa como excepcional y solamente es aplicable en una serie de supuestos tasados.

Relacionando estos preceptos legales con el contenido señalado de la cláusula décimo séptima del borrador de protocolo, si finalmente el Ayuntamiento decide acudir al procedimiento excepcional de concesión directa de las subvenciones municipales, deberá justificar adecuadamente que se dan las circunstancias que permitan aplicar ese tipo de procedimiento. En especial, la concesión de las ayudas económicas debería vincularse a la razón socioeconómica de creación de empleo en la ciudad para empleados residentes en la misma (lo que posibilitaría la aplicación del artículo 22.2.c) de la ley anterior).

Por todo ello, el Ayuntamiento deberá realizar las actuaciones necesarias para el otorgamiento directo de subvenciones anuales, si esa es la voluntad municipal, mediante la tramitación y la aprobación del procedimiento correspondiente, que puede justificarse en las razones socioeconómicas aludidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por lo que se refiere a la cuantía determinada los límites nunca podrán exceder de aquellos que puedan infringir la legislación en materia de competencia de Europa, y será proporcional a los puestos creados.

-“**Cuarto:** El ayuntamiento asume el compromiso de tramitar el oportuno expediente en materia de bonificaciones fiscales, hasta el porcentaje máximo posible que establezca nuestra ordenanza fiscal en relación con el ICIO.”

Por lo que se refiere a esta segunda intención deberá ajustarse en todo caso a lo estipulado en la regulación de Haciendas Locales y Ordenanza Fiscal Municipal del Impuesto.

-“ **Primero:** Establecer las líneas de colaboración entre **Aktrion Iberia** y el **Ayuntamiento de Tarazona**, para la implantación de un centro de la empresa en la localidad de Tarazona, en concreto en la parcela 125 del polígono industrial de Montepinos” Al tratarse de una nueva implantación de la empresa deberá tramitar los Títulos habilitantes necesarios para el desarrollo de la actividad.”

Con relación al presente expediente se ha emitido informe por Secretaria General fechado a 10 de Julio y por la Intervención General el 16 de Julio se emitido informe de fiscalización económico financiera.

Con fecha 17 de julio de 2014 la Alcaldía ha formulado Propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, para su Dictamen previa y aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Y, en virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Prestar conformidad al borrador adaptado del protocolo de actuaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona y la mercantil Aktrion Iberia S.L, para la implantación de un centro de la empresa en la localidad de Tarazona, en concreto en la parcela 125 del polígono industrial de Montepinos en Tarazona que llevará aparejado un componente muy importante para el desarrollo de la economía de la Comunidad Autónoma de Aragón, como es la realización de inversiones y la creación de nuevos puestos de trabajo relacionados con servicios de calidad e ingeniería para la industria de la automoción en los términos que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la compañía mercantil interesada y al Área de Intervención.

TERCERO.- Facultar Sr. Alcalde D. Luis María Beamonte Mesa, o persona que legalmente le sustituya para la firma de toda la documentación que fuere necesaria para la efectividad del presente acuerdo, incluido el protocolo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

9.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA TRISTONE FLOWTECH SPAIN SAU Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, PARA LA AMPLIACION DE LAS LINEAS DE PRODUCCION DE TARAZONA.

La M.I. Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente en sesión celebrada el 21 de julio de 2014 emitió el siguiente dictamen favorable con relación al expediente relativo a protocolo de colaboración entre la empresa Tristone Flowtech Spain S.A.U. y el Ayuntamiento de Tarazona para la ampliación de las líneas de producción en Tarazona.

La mercantil Tristone Flowtech Spain S.A.U. ha presentado a este Ayuntamiento un borrador del protocolo de actuaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona y la mercantil Tristone Flowtech Spain S.A.U, firmado por el Director gerente, escritura de constitución de la Sociedad Trelleborg fluid iberica S.A. de 4 de Junio de 2001, certificado del acta del consejo de administración de Tristone Flowtech Spain S.A.U de declaración de cambio de accionista único, y poderes de 1 de Julio de 2011 a D. Nestor Roncal Gorjón Director Gerente.

Tristone Flowtech Spain SAU es una empresa dedicada a fabricar componentes de automoción, en cuya planta de Tarazona tiene en estos momentos 105 trabajadores.

En los últimos meses la empresa ha conseguido cerrar un importante contrato de suministro con Opel España, lo que va a suponer un aumento de producción significativo y a su vez la empresa va a tener que llevar a cabo importantes inversiones en maquinaria. Este proyecto va a generar un volumen de empleo de 40 nuevos trabajadores.

Para poder ser nominados como proveedores de nuevos productos la empresa necesita además acometer, nuevas inversiones para ampliar las actuales líneas de producción. Esta ampliación llevaría aparejado un componente muy importante para el desarrollo de la economía de la ciudad, como es la creación de nuevos puestos de trabajo, ya que estos nuevos proyectos generarían otros 39 nuevos empleos de carácter directo.

Se ha solicitado la expedición de la documentación correspondiente al registro mercantil de Zaragoza,

Consta certificado de que la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento,

Y consta también alta en el IAE epígrafe 361 y encontrarse al corriente de pago del citado impuesto y su recargo provincial

A la vista de la documentación que obra en el expediente y a los efectos de adoptar acuerdo de aprobación del borrador del protocolo de actuaciones, se ha emitido informe jurídico en los siguientes términos:

“...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

LEGISLACION APLICABLE;

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Iniciativa socioeconómica y acción de fomento:

Artículo 220 Ámbito de ejercicio

1. En ejercicio de la iniciativa pública económica a la que se refiere el artículo 204 de esta Ley, las entidades locales podrán realizar actividades económicas, mercantiles, agrícolas u otras análogas, así como promover la creación y desarrollo de iniciativas locales de empleo con dicha finalidad.

Artículo 223 Agencias de desarrollo

Con el fin de potenciar la creación y desarrollo de iniciativas locales de empleo y promoción económica del municipio, las entidades locales podrán establecer agencias de desarrollo y aprobar reglamentos que contemplen el otorgamiento a dichas iniciativas de subvenciones, avales y cualesquiera otras ayudas, que deben ser, en todo caso, compatibles con las reglas de libre competencia de la Unión Europea.

Artículo 224 Subvenciones

Las entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

Artículo 225 Principios generales

1. La actividad de fomento se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria. 2. En el otorgamiento de subvenciones se tendrán en cuenta, en su caso, los criterios, directrices y prioridades que establezcan los planes sectoriales de coordinación aprobados por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma. 3. Las entidades locales comprobarán la aplicación efectiva de las ayudas recibidas a la finalidad prevista.

Artículo 226 Prohibiciones No podrán otorgarse exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con aquélla.

Tampoco podrán concederse ayudas económicas a los particulares o entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con la entidad local.

— Los artículos 176 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento para su desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

---Regulación de las reglas de libre competencia de la Unión Europea.

---Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

---Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del ICIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO; Se considera por parte de esta Secretaría que se trata de un **documento de manifestación de intenciones**, acerca de las actuaciones que llevará a cabo este Ayuntamiento para apoyar la ampliación por parte de Tristone y la mejora del centro que esta empresa tiene en la ciudad, ya que es de gran importancia para la ciudad y contribuye a potenciar la creación de empleo, consolidación del ya existente e incrementar la competitividad empresarial de nuestra ciudad en este sector.

ACTIVIDAD Y COMPETENCIA: Las actuaciones Municipales recogidas en el protocolo vienen amparadas por la acción de fomento en este caso para la promoción del empleo y promoción económica del Municipio.

Manifiesta el protocolo que el Ayuntamiento de Tarazona con carácter más concreto:

-“Tercero: El Ayuntamiento de Tarazona establecerá un compromiso de gasto que tendrá reflejo en su Presupuesto, en forma de subvención, con las aportaciones finalistas y distribución plurianual que se determine, de conformidad con la normativa en materia de subvenciones. Todo ello de conformidad con las fases de generación de empleo por Tristone Flowtech Spain SAU, según los compromisos que a continuación se detallan.

Se establece una subvención por el fomento del empleo, por un importe máximo de 30.000 euros. Este importe corresponde al 10% de la cifra de inversión prevista por la empresa para la ampliación de la línea de producción y que ha sido fijada por la propia empresa en 300.000 euros. En cualquier caso, la subvención que el ayuntamiento pueda conceder por la creación de estos 41 nuevos puestos de trabajo, queda afectada al periodo máximo de tres años.”

Respecto de esta primera intención el Ayuntamiento deberá ajustarse a lo establecido en la legislación de subvenciones y cumplir los requisitos que esta exige al efecto para su trámite.

Así, ello nos remite a la obligada aplicación de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. Si comprobamos el contenido del artículo 22.1 de esa ley, se prevé que las administraciones públicas deben utilizar como procedimiento ordinario de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva (libre participación de aquellos interesados que cumplan los requisitos de la convocatoria pública). En el artículo 22.2 de ese texto legal, se contempla el procedimiento de concesión directa como excepcional y solamente es aplicable en una serie de supuestos tasados.

Relacionando estos preceptos legales con el contenido señalado de la cláusula décimo séptima del borrador de protocolo, si finalmente el Ayuntamiento decide acudir al procedimiento excepcional de concesión directa de las subvenciones municipales, deberá justificar adecuadamente que se dan las circunstancias que permitan aplicar ese tipo de procedimiento. En especial, la concesión de las ayudas económicas debería vincularse a la razón socioeconómica de creación de empleo en la ciudad para empleados residentes en la misma (lo que posibilitaría la aplicación del artículo 22.2.c) de la ley anterior).

Por todo ello, el Ayuntamiento deberá realizar las actuaciones necesarias para el otorgamiento directo de subvenciones anuales, si esa es la voluntad municipal, mediante la tramitación y la aprobación del procedimiento correspondiente, que puede justificarse en las razones socioeconómicas aludidas.

Por lo que se refiere a la cuantía determinada los límites nunca podrán exceder de aquellos que puedan infringir la legislación en materia de competencia de Europa, y será proporcional a los puestos creados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

-“Cuarto: El ayuntamiento asume el compromiso de tramitar el oportuno expediente en materia de bonificaciones fiscales, hasta el porcentaje máximo posible que establezca nuestra ordenanza fiscal en relación con el ICIO.”

Por lo que se refiere a esta segunda intención deberá ajustarse en todo caso a lo estipulado en la regulación de Haciendas Locales y Ordenanza Fiscal Municipal del Impuesto.”

Con relación al presente expediente se ha emitido informe por Secretaria General fechado a 9 de Julio y por la Intervención General el 16 de Julio se emitido informe de fiscalización económico financiera.

Con fecha 17 de julio de 2014 la Alcaldía ha formulado Propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, para su Dictamen previa y aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Y, en virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con catorce votos a favor –diez del GM PP, tres del PSOE y uno de CHA; y dos abstenciones del GM de CC-IU), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prestar conformidad al borrador adaptado del protocolo de actuaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona y la mercantil. Tristone Flowtech Spain SAU relativo a la ampliación de sus líneas de producción para la industria de la automoción en la planta que la empresa tiene en la ciudad mediante nuevas inversiones y la creación de empleo directo de nuevos puestos de trabajo en los términos que consta en el expediente en un periodo máximo de tres años.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la compañía mercantil interesada y al Área de Intervención.

TERCERO.- Facultar Sr. Alcalde D. Luis María Beamonte Mesa, o persona que legalmente le sustituya para la firma de toda la documentación que fuere necesaria para la efectividad del presente acuerdo, incluido el protocolo.

10.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DE LA QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO (CGS 23/2008) DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA SELECTIVA DE CARTON.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García García (PSOE): Como en anteriores revisiones vamos a volver a votar en contra, estamos en contra del contrato por su desorbitado coste, el más caro de Aragón por habitante: necesitamos un servicio de limpieza racional a precio razonable.

Sr. Arrechea (PP): En la parte dispositiva del contrato hay estipulados unos porcentajes previsto de actualización: el 0,26% por el 85% del IPC, que hay que aplicar en el contrato, independientemente de que estén o no de acuerdo con el estado de limpieza de la ciudad desde que se firmó este contrato, que no tiene nada que ver con el procedimiento de limpieza anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Terminadas las intervenciones, se pasa a las votaciones, arrojando el siguiente resultado: once votos a favor –diez del GM PP y uno de CHA; tres votos en contra del GM de PSOE y dos abstenciones del GM CC-IU. Por lo tanto, el dictamen de referencia queda aprobado por mayoría absoluta.

La M.I. Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente en sesión celebrada el 21 de julio de 2014 emitió el siguiente dictamen favorable con relación al expediente referente a la quinta revisión de precios del contrato para la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida selectiva de cartón (CGS 23/2008), y

En sesión plenaria celebrada el 26 de junio de 2013 se adoptó acuerdo de aprobación de la Cuarta Revisión de Precios –anualidad 2013- del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida selectiva de cartón, mediante la modalidad de concesión, por plazo de 12 años (CGS 23/2008), solicitado por la empresa a la mercantil - FCC CONSTRUCCIONES Y CONTRATATAS-, el 31 de enero de 2013 Registro de entrada nº 362, resultante de aplicar el 2,465 % correspondiente al 85% IPC del canon anual, por lo que el incremento asciende a la cantidad de 17.005,47 €, lo que hace una anualidad para el 2013 de 706.882,37 €, más IVA., todo ello en aplicación de lo previsto en la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación y el artículo 90 párrafo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con los razonamientos expuesto en el presente informe.

En sesión plenaria celebrada el 31 de julio de 2013 se adoptó acuerdo (rectificado por el Pleno de 25 de septiembre de 2013) de aprobación de la modificación del contrato de gestión de gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida selectiva de cartón, mediante la modalidad de concesión, por plazo de 12 años (CGS 23/2008) que presta la mercantil -FCC CONSTRUCCIONES Y CONTRATATAS-, reduciéndose la prestación en 59.989,68 € IVA incluido- desglosado en 54.536,07 € principal y 5.453,61 € de IVA- (resultante de aplicar la cuarta revisión de precios al canon vigente tras la tercera revisión de precios -53.224,10 €/año- siendo el canon inicial de 49.970,43 €/año), lo que su pone un 7,72% de reducción sobre el canon anual, de conformidad con el “Documento técnico de reducción del servicio proyecto de gestión fechado a junio de 2013”; resultando un canon anual para el 2013 de 717.580,94 € en total desglosado en 652.346,31 € de principal y 65.234,63 € de IVA.; justificado en la ejecución de las medidas aprobadas en el Plan Económico Financiero y de Reequilibrio, por razones de interés público para cumplir con el objetivo de estabilidad municipal previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda del pliego de condiciones administrativas que rige este contrato.

El 9 de abril de 2014 tuvo entrada en el registro general solicitud formulada por FCC por la que solicita la aprobación de la quinta revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de los trabajos de limpieza viaria y recogida de papel cartón del municipio de Tarazona, de acuerdo con los criterios establecidos en el acuerdo plenario de 30 de mayo de 2012 relativo a la aprobación del índice del 85% del IPC aplicable a la totalidad de la anualidad. El índice de referencia es el IPC de 31 de diciembre de 2012 a 31 de diciembre de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2013 es de 0,3 %. Los efectos económicos de la revisión se aplicarán a partir del 1 de enero de 2014.

Como quiera que el importe inicial de referencia es el de la anualidad 2013 que asciende a 717.580,94 € en total desglosado en 652.346,31 € de principal y 65.234,63 € de IVA., aplicando el 85% del IPC, a saber, es el 0,26 %, al canon anual, esta cuarta revisión de precios implica un incremento de 1.696,10 €, por lo que el canon anual quedaría en 654.042,41 € más IVA; todo ello sin perjuicio de lo que al respecto informe la Intervención Municipal.

Es de aplicación el régimen jurídico de los contratos de gestión de servicios públicos regulado en los artículos 275 a 288 Del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al igual que lo dispuesto para la revisión de precios de los contratos en el artículo 90, así como lo dispuesto en los artículos 104 a 106 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y, en virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Quinta Revisión de Precios –anualidad 2014- del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida selectiva de cartón, mediante la modalidad de concesión, por plazo de 12 años (CGS 23/2008), solicitado por la empresa a la mercantil -FCC CONSTRUCCIONES Y CONTRATATAS-, el 9 de abril de 2014 Registro de entrada nº 1179, resultante de aplicar el 0,26 % correspondiente al 85% IPC del canon anual, por lo que el incremento asciende a la cantidad de 1.696,10 €, lo que hace una anualidad para el 2014 de 654.042,41 €. más IVA, todo ello en aplicación de lo previsto en la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación y el artículo 90 párrafo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con los razonamientos expuesto en el presente informe.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa FCC Fomento de Construcciones y Contratas S.A., para su conocimiento y a los efectos procedentes.

TERCERO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Responsable del Contrato, a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para la firma de cuanta documentación sea necesaria en la ejecución del presente acuerdo”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

11.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA A LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO.

La M.I. Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente en sesión celebrada el 21 de julio de 2014 emitió el siguiente dictamen favorable con relación al expediente de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Tarazona a la Comarca de Tarazona y el Moncayo para la prestación del servicio de punto limpio.

En sesión plenaria celebrada el 30 de octubre de 2013 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Solicitar a la Comarca de Tarazona y el Moncayo la aceptación de la encomienda realizada por este Ayuntamiento para la gestión integral del servicio de punto limpio, dado su carácter Comarcal de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, para garantizar la más eficaz y eficiente prestación del mismo, de acuerdo con los compromisos expresados en el convenio que obra en el expediente, el cual se considera parte integrante de este acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Tarazona, mediante cesión de uso, en las condiciones que se determine en el expediente que se tramitará a tal efecto, y por plazo de diez años, pondrá a disposición de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para la prestación de este servicio las instalaciones sitas en la parcela de servicios nº 2 del Polígono Industrial de Tarazona, que comprenden la fracción de parcela de una superficie de 1.406,52 m², las obras realizadas en la misma y el equipamiento, así como a compensar económicamente a la Comarca de Tarazona y el Moncayo para el desarrollo de esta encomienda que corresponda, en función de los costes anuales de prestación del servicio en base al proyecto de gestión, Reglamento y Ordenanzas y criterio para las aportaciones municipales que se establezca y acepte.

TERCERO.- Determinar que las condiciones de la encomienda de gestión serán las siguientes:

1. La encomienda de gestión a que se refiere el presente acuerdo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Tarazona dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico legitimen las concretas actividades materiales objeto de la encomienda.
2. La encomienda de gestión se formalizará mediante el correspondiente Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Tarazona y la Comarca de Tarazona y el Moncayo.
3. La encomienda de gestión tendrá una duración de diez años, prorrogable por anualidades, referenciadas de 1 de enero a 31 de diciembre, salvo denuncia de alguna de las partes con antelación de un mes a su vencimiento.
4. Este Ayuntamiento de Tarazona se reserva las facultades de dirección y control necesarias para la comprobación de la gestión del servicio con arreglo a las condiciones del presente acuerdo, pudiendo ser suspendida o dejada sin efecto la presente encomienda en caso de incumplimiento de las directrices y medidas que al efecto se adopten.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para que manifieste su acuerdo o desacuerdo con el mismo, y en caso afirmativo formalizase la encomienda mediante la firma del convenio de conformidad con el artículo 15.4 de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el convenio por el que se formalice la encomienda de gestión entre este Ayuntamiento de Tarazona y la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Obras y Servicios del Área de Obras, Urbanismo y Servicios, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.”

De acuerdo con lo dispuesto en el punto CUARTO de este acuerdo el 26 de diciembre de 2013 este Ayuntamiento remitió a la Comarca de Tarazona y el Moncayo borrador de convenio de colaboración regulador para la prestación del servicio de punto limpio comarcal entre el Ayuntamiento de Tarazona y la Comarca de Tarazona y el Moncayo. En este convenio tras la exposición de los antecedentes se establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. GENERALIDADES Y OBJETO DEL CONVENIO.

- 1.- Generalidades.
- 2.- Objeto del Convenio

SEGUNDO: OBLIGACIONES PARA LAS PARTES

TERCERA. ACTUACIONES Y CONSIDERACIONES PREVIAS A LA PUESTA EN SERVICIO

- 1.- Antecedentes y Consideraciones de Diseño
- 2.- Planificación Previa. Consideraciones legislativas. Competencia Municipal
- 3- Residuo Doméstico. Fracciones RSU. Tipos de residuos admitidos.
- 4- Proyecto de Gestión, Ordenanza Reguladora y Fiscal
- 5- Licencia de Actividad Clasificada. Licencia de Apertura

CUARTA. PAGO DEL SERVICIO.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y POSIBLE PRÓRROGA.

SEXTA. EXTINCIÓN Y EFECTOS.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

NOVENA. MODIFICACIÓN.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

ANEXOS:

ANEXO I (Del informe técnico de 23 de octubre de 2012)

LEGISLACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y CONVENIOS MARCO

ANEXO II (Del informe técnico de 23 de octubre de 2012)

TIPOLOGÍAS DE RESIDUOS EN PUNTOS LIMPIOS

ANEXO III (Del informe técnico de 23 de octubre de 2012)

PROYECTO DE GESTIÓN

ANEXO IV

EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO AYUNTAMIENTO

El 6 de mayo de 2014 tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento copia del borrador del convenio regulador para la prestación del servicio de punto limpio comarcal entre la Comarca de Tarazona y el Moncayo y los municipios integrantes de las misma, con motivo de su aprobación, si procede.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Con relación al contenido de este borrador de Convenio se emitió informe el 19 de mayo de 2014 en el que se realiza una serie de consideraciones:

“PRIMERO.- Corresponde a la Comarca de Tarazona y el Moncayo aceptar de forma expresa la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Tarazona para la gestión integral del servicio de punto limpio, conforme al acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013.

Una vez que la Comarca haya aceptado expresamente la encomienda, las partes formalizarán la encomienda en un Convenio que deberá publicarse.

Este Convenio se formalizará entre Ayuntamiento de Tarazona y Comarca de Tarazona y el Moncayo.

La Comarca, de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón dado el carácter comarcal del punto limpio, con posterioridad, puede solicitar al resto de municipios que la componen su adhesión a este Convenio.

SEGUNDO.- Debe tramitarse expediente para la cesión de uso a la Comarca, y por plazo de diez años, para la prestación de este servicio de las instalaciones sitas en la parcela de servicios nº 2 del Polígono Industrial de Tarazona, que comprenden la fracción de parcela de una superficie de 1.406,52 m², las obras realizadas en la misma y el equipamiento y, al parecer, en su fondo de 1.466,85 m² que sería, en su caso, objeto de ampliación del presente Convenio.

TERCERO.- En el punto segundo regulador de las obligaciones para las partes se ha introducido un punto segundo referente a las aportaciones económicas y prestacionales con carácter trimestral, relacionada con la cláusula cuarta reguladora del coste del servicio.

Se menciona en el Convenio que la previsión de pagos se ha realizado sobre la valoración efectuada en el estudio de mercado realizado por el Arquitecto D. José Baigorri García en febrero de 2014.

Este estudio de mercado no se acompaña con el borrador de Convenio, sólo se acompaña una hoja resumen del estudio de mercado por importe total IVA incluido de 51.023,16 € año y la distribución de este coste para cada municipio por número de habitantes.

Solicitado la copia del Estudio Económico, corresponde a los Servicios Técnicos Municipales analizar el contenido del mismo para verificar la adecuación del mismo.

Tras conversaciones mantenidas entre la Presidencia de la Comarca y el Primer Teniente de Alcalde, se ha optado por elegir como criterio de distribución de costes la población, asumiendo Tarazona el 90% del coste del servicio y el 10% el resto de municipios. Nada que objetar al respecto, únicamente en aras de aclarar este aspecto esencial de la encomienda y convenio se propone redactar la cláusula cuarta en los siguientes términos:

“CUARTA. COSTE DEL SERVICIO.

1.- El Ayuntamiento de Tarazona realizará la compensación económica a la Comarca de Tarazona y el Moncayo para el desarrollo de esta encomienda que corresponda, en función de los costes anuales de prestación del servicio en base al proyecto de gestión, estudio económico-financiero del servicio y Reglamento y Ordenanzas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto primero de este artículo, como quiera que, de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón este servicio de punto limpio tiene carácter Comarcal, si cualquiera otro municipio de la Comarca estuviera interesado en adherirse a este convenio, la financiación del servicio se distribuirá entre el Ayuntamiento de Tarazona y resto de Municipios de manera proporcional a su población.

En la distribución de costes se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Gastos de personal
- Gastos de luz, agua y teléfono
- Gastos Gestor IRP
- Gastos de Adjudicación y Contratación
- Otros gastos derivados del servicio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Tarazona se compromete a abonar el 90% del coste del servicio y el resto de Ayuntamientos de la Comarca el 10% del coste del servicio repercutiéndose en proporción a la número de habitantes.”

CUARTO.- De la propuesta de convenio remitida por este Ayuntamiento se comprueba que se ha modificado el punto 3 de la cláusula segunda, de tal manera que cualquier nueva inversión que sea necesaria, corresponde a los municipios asumir los gastos que se generen en la proporción establecida en la cláusula cuarta.

Tal y como se ha indicado anteriormente, nada que objetar al respecto habida cuenta que es el criterio de distribución de costes elegido entre la representación de la Comarca y la representación del Ayuntamiento.

QUINTO.- También se ha variado la redacción del párrafo 4 de esta cláusula segunda.

La expresión “...regulación del mismo mediante proyecto de gestión que se solicitará a los distintos licitadores que deseen llevar a cabo la gestión del punto limpio...” genera confusión ya que parece que, sin haberse creado el servicio, ya se ha optado por la gestión indirecta y es el concesionario de la misma el que tendrá que elaborar el proyecto de gestión que regirá la prestación del mismo.

Es por eso que, para evitar errores de interpretación, debiera mantenerse la redacción inicial, que a continuación se transcribe:

“4.- La Comarca se compromete a la creación del servicio de punto limpio, regulación del mismo mediante proyecto de gestión, estudio económico de explotación, ordenanzas fiscales, convenios con gestores y aportaciones municipales, en su caso, así como su implantación y puesta en funcionamiento en el plazo máximo de un año con las consideraciones que constan en la cláusula tercera. A tal efecto, estará en constante comunicación con el Ayuntamiento y, previo a la adopción de acuerdo alguno, remitirá la documentación elaborada para la supervisión e informe municipal.

Respecto de las Ordenanzas Fiscales y de acuerdo con el principio de “quien contamina paga”, los costes relativos a la gestión de los residuos no domésticos o domiciliarios de competencia municipal (Ley 22/2011 y Orden MAM 304/2002) tendrán que correr a cargo del productor inicial del residuo, del poseedor actual o del anterior poseedor del residuo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 y 45.2 de la Ley.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Y, por lo expuesto, no existe inconveniente en la continuación de la tramitación de este Convenio subsanando las objeciones realizadas, desde el punto de vista jurídico, sin entrar a valorar aspectos técnicos y económicos del servicio encomendado que, por su especialidad, corresponden a otras Áreas Municipales de este Ayuntamiento.”

A los efectos de lo indicado en el punto SEGUNDO del precitado informe, decir que, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 25 de junio de 2014 adoptó acuerdo de cesión gratuita y temporal de parte de la parcela de servicios-2 del polígono industrial de Tarazona para la instalación y equipamientos de punto limpio a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, una copia de este acuerdo se incorpora al expediente.

El Consejo Comarcal por acuerdo de 8 de julio de 2014 acordó aceptar la encomienda realizada por el Ayuntamiento de Tarazona por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 para la gestión integral del servicio de punto limpio, todo ello conforme al Convenio regulador de dicha encomienda de gestión que obra en el expediente.

Y, en virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del convenio de colaboración que regula la encomienda de gestión del Ayuntamiento a la Comarca de Tarazona y el Moncayo para la gestión integral del punto limpio en los términos que fue aprobado por el Consejo Comarcal por acuerdo de 8 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Notificar el presente a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para proceder a la firma de este convenio que formaliza la encomienda de conformidad con el artículo 15.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el texto íntegro del convenio que formaliza la encomienda de gestión entre este Ayuntamiento de Tarazona y la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven del presente acuerdo.

PROPUESTAS DE URGENCIA

Acto seguido, S.E., previa declaración de **urgencia**, por unanimidad de los miembros asistentes, que suponen la mayoría absoluta prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 83 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 117. 2 de la Ley de Administración Local de Aragón, acuerda pasar al estudio y resolución de los siguientes asuntos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

12.- DICTAMEN RELATIVO A PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNP NP-16 DEL PGOU DE TARAZONA PROMOVIDO A INSTANCIA DE VALFONDO INMUEBLES S.L.U.: APROBACIÓN DEFINITIVA.-

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Usón (CC-IU): Creo necesaria la explicación del voto de este grupo, porque el conjunto de este expediente lleva un recorrido que empezó con la Modificación puntual del Plan que al final este grupo apoyó. El CC-IU se abstuvo en el texto refundido del Plan Parcial por dos cuestiones: financiación de accesos, debería financiarlo el promotor, y porque no se aclaraba la evacuación de pluviales de la urbanización hacia el sistema de la ciudad. Se desarrolla para una 1ª fase condicionado a una 2ª fase, tras las explicaciones del concejal delegado, se lleva tiempo trabajando en los aspectos técnicos y no tanto a la financiación. Y no compartimos que los Servicios Técnicos entendían que era necesaria la ejecución de la rotonda y el proyecto de urbanización, Demarcación de Carreteras sí lo entendió, desde los Servicios Técnicos, en mayo, se dijo que no se cumplía con las prescripción del PGOU del año 85, y recomendaban otras soluciones. Fue objeto de debate porque no se hizo cuando la variante y la necesidad de una rotonda que diera servicio a la ciudad. En las alternativas que proponen los Técnicos se afecta a otras propiedades y otras unidades, tras ello la Demarcación de Carreteras dice que supone demorar todo y el promotor no puede asumir este retraso ya acumulado. Viendo todo el expediente en la parte dispositiva de aquella junta la LUA establece las obligaciones del promotor y entre ellas está costear y ejecutar las obras de urbanización incluidas dotaciones locales, sistemas generales y la conexión de los sistemas generales exteriores y ampliación y refuerzo que demande aunque sea fuera de la actuación.

Esto debía financiarlo el promotor. Al final se queda que se ejecuta de manera provisional la rotonda de acceso condicionada a la fase dos, luego se hará otra rotonda, ¿cuál vamos a financiar, la primera o la segunda, o ninguna de los dos? Debe financiarla el que tiene interés y el que quiere que se haga y ejecute ahora. En la Junta de finales de junio se aprueba el proyecto de la rotonda y mantiene la colaboración económica con el Ayuntamiento mediante convenio. No es la solución adecuada a la ciudad. Aceptamos que si no el centro comercial no viene, pero es que vamos a seguir costeando lo que creo no se debe. Por ello este grupo se va a abstener.

Sr. Arrechea (PP): Sí es verdad que hay una unidad que se va a desarrollar en una nacional, en una travesía. La solución que se plantea es la rotonda de acceso y salida de esa unidad, es verdad que el promotor debe ejecutar según la LUA.

Imagínese que Carreteras entra en la solución más aséptica de dar entrada y salida como las del hotel brujas y Cedipsa, la obligación del promotor sería dar acceso solo a su suelo, Carreteras dice que hay que hacer una rotonda, no es casualidad. Nuestro PGOU marca una rotonda, con unas dimensiones, pero en Carreteras se habla e informa de la solución que estiman, la debería hacer el promotor y de hecho la hace el promotor, de unos 400.000 euros. El ayuntamiento lo único que aportaría sería el 10 % del aprovechamiento y lo destinaría a la construcción de la rotonda, el mensaje es si a esa promoción se la da entrada y salida como otros puntos de esta vía, ¿sería la solución definitiva para esas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

instalaciones una rotonda? Se ha trabajado bien, si bien los Técnicos dicen la provisionalidad de la rotonda. Desde el Ayuntamiento se trabajó bien en la propuesta que los Servicios Técnicos dicen provisional por no reunir las condiciones del plan, dimensiones y cotas, pero si no el acceso y salida sería igual que para otras parcelas. Traemos la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, porque se ha aprobado el proyecto de la rotonda por Junta de Gobierno, se han recogido las prescripciones de las evacuaciones de aguas, y se podrá constituir la Junta de compensación y así la reparcelación y el convenio que estipule derechos y cargas de los socios, finalizada la exposición pública. Aprobado el proyecto de la rotonda y una vez comenzadas las obras de urbanización se concatenarían con las de la rotonda.

Terminadas las intervenciones, se pasa a las votaciones, arrojando el siguiente resultado: catorce votos a favor –diez del GM PP, tres del PSOE y uno de CHA; y dos abstenciones del GM CC-IU. Por tanto el dictamen de referencia queda aprobado por mayoría absoluta.

En la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente el 28 de julio de 2014 se dictaminó favorablemente el expediente relativo al Proyecto de Urbanización de la primera fase de la urbanización del sector SNUP-16 del PGOU de Tarazona, promovido a instancia de Valfondo Inmuebles S.L.U., y

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de mayo de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización primera fase del sector SNUP-16 del PGOU de Tarazona, fechado a diciembre de 2013, redactado por A4 ESTUDIO S.L.P”, siendo los arquitectos D. Marcos de Pedro García y D. Roberto Lacasta Ovejas, con un presupuesto de 812.968,92 € IVA incluido, desglosado en presupuesto de ejecución material de 564.600,96 €, gastos generales y beneficio industrial 107.274,18 € e IVA de 141.093,78 €, promovido a instancia de Valfondo Inmuebles S.L.U., condicionado al cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en los informes emitidos el 28 y 30 de abril de 2014 y por el Jefe de Sección de Obras y Servicios fechados a 12 y 14 de mayo de 2014, los cuales se considerarán a todos los efectos parte integrante del presente acuerdo y de obligado cumplimiento.

SEGUNDO.- Someter el proyecto de urbanización, aprobado inicialmente, a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Solicitar informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por las afecciones que se derivan de este proyecto de urbanización a la Carretera Nacional 122 adjuntado la documentación técnica necesaria.

CUARTO.- Requerir a Valfondo Inmuebles S.L.U. para que en el trámite de información pública a la aprobación inicial del proyecto de urbanización primera fase del sector SNUP-16 del PGOU de Tarazona, fechado a diciembre de 2013, y siempre antes de la aprobación definitiva, presente la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Documento técnico de cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en los informes emitidos el 28 y 30 de abril de 2014 y por el Jefe de Sección de Obras y Servicios fechados a 12 y 14 de mayo de 2014.
- Anteproyecto de Urbanización de Fase II del Sector NP-16, que complete la urbanización del mismo, donde se reflejará el alcance final y esquema de instalaciones y servicios definitivos del sector, así como las adaptaciones y modificaciones de las "provisionalidades" de la fase I, sin perjuicio de estar a expensas de la aprobación del proyecto de glorieta.
- Presentar en la Tesorería Municipal garantía por importe del 6% del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de la Unidad de Actuación nº 54 y de las fincas colindantes con los viales B, C y D del presente proyecto de urbanización para su conocimiento y efectos oportunos, habida cuenta que la ejecución de estas obras puede afectar a sus propiedades.

SEXTO.- Suspender la tramitación del proyecto de construcción de la glorieta entre la carretera N-122 y la Calle Teresa Cajal en el término municipal de Tarazona, promovido a instancia de Valfondo Inmuebles S.L.U., por considerar que la solución presentada en el proyecto fechado a marzo de 2014, redactado por Actuaciones de Ingeniería y Proyectos S.L., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jaime J. Loureda Parrado, por considerar que no es conforme con el interés general municipal, puesto que no soluciona el enlace de la vía de servicio de margen derecha, queda desplazada con respecto al PGMOU y con un dimensionado mínimo y no hay coherencia entre ambos proyectos en la conexión con calle Romería del Quillilay, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los informes emitidos por la Arquitecta Municipal el 28 de abril de 2014 y por el Jefe de Sección de Obras y Servicios el 12 de mayo de 2014.

SEPTIMO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el punto SEXTO del presente acuerdo, de acuerdo con las propuestas técnicas formuladas por los Servicios Técnicos Municipales, comunicar al promotor Valfondo Inmuebles S.L.U. las alternativas posibles de construcción de rotonda de acceso al sector NP-16 acorde con el vigente PGOU y el interés general municipal, a fin de iniciar la tramitación de su autorización en el Ministerio de Fomento y propietarios de la Unidad de Actuación nº 54.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al promotor Valfondo Inmuebles S.L.U., para su conocimiento y efectos, adjuntándole copia de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo y Servicios, para su conocimiento y efectos.

DECIMO.- Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo."

El expediente ha sido sometido a información pública durante el plazo de treinta días mediante publicación en el B.O.P. nº 133, de 13 de junio de 2014, finalizando el plazo de exposición al público el 14 de julio de 2014, no se ha presentado alegación alguna.

Con relación al punto SEXTO del acuerdo de aprobación inicial la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 18 de junio de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Levantar la suspensión de la tramitación del proyecto de construcción de la glorieta entre la carretera N-122 y la Calle Teresa Cajal en el término municipal de Tarazona, fechado a marzo de 2014, redactado por Actuaciones de Ingeniería y Proyectos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

S.L., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jaime J. Loureda Parrado, promovido a instancia de Valfondo Inmuebles S.L.U., habida cuenta que las alternativas técnicas planteadas conllevan modificación del plan parcial del Sector NP-16 aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 30 de abril de 2014.

SEGUNDO.- Solicitar a la Jefe de Servicio de Obras, Urbanismo y Servicios y al Jefe de Sección de Obras y Servicios que en el plazo de diez días emitan informes al proyecto de construcción de la glorieta entre la carretera N-122 y la Calle Teresa Cajal en el término municipal de Tarazona, fechado a marzo de 2014, redactado por Actuaciones de Ingeniería y Proyectos S.L., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jaime J. Loureda Parrado, promovido a instancia de Valfondo Inmuebles S.L.U., a fin de verificar si es conforme a lo prescrito por Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en el informe emitido el 16 de enero de 2014 para la aprobación definitiva del plan parcial, autorizado por el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 1 de abril de 2014 y acuerdo de aprobación definitiva del plan parcial del sector NP-16 de 30 de abril de 2014.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor Valfondo Inmuebles S.L.U., para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo y Servicios, para su conocimiento y efectos.”

Con fecha 10 de julio de 2014 Valfondo Inmuebles S.L.U. presenta proyecto modificado fechado a julio de 2014 redactado por los Arquitectos D. Marcos de Pedro García y D. Roberto Lacasta Ovejas, junto con proyecto de las instalaciones de urbanización redactado por Ingenieros JG fechado a julio de 2014 con un presupuesto total de 270.013,68 €

Con esta misma fecha el promotor presenta Anteproyecto de Urbanización de la Fase 2 fechado a julio de 2014 redactado por los Arquitectos D. Marcos de Pedro García y D. Roberto Lacasta Ovejas, con un presupuesto total de 91.800 €.

El 17 de julio de 2014 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento informe favorable de la Demarcación de Carreteras a la construcción de glorieta y urbanización del SUNP-16 del PGOU de Tarazona, al que serán de aplicación las condiciones generales que se adjuntan en lo que no se oponga a las condiciones particulares.

Valfondo Inmuebles S.L.U. deposita ante el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona aval por importe de 40.312,51 € como garantía del 6% del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, en cumplimiento de lo exigido en el punto CUARTO del acuerdo de aprobación inicial.

El Jefe de Sección de Obras y Servicios con fecha 30 de junio de 2014 ha emitido informe técnico ‘parcial, específico de infraestructuras y servicios y anexo de prescripciones técnicas de detalle y las derivadas de los informes sectoriales que se han de tener en cuenta en la adaptación del proyecto.

El 16 de julio de 2014 el Jefe de Sección emite informe a la documentación complementaria presentada en julio de 2014 concluyendo que no se aprecia inconveniente en la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector Np-16 “Camino Grisel” Fase I. La aprobación definitiva queda condicionada a las prescripciones administrativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

generales y técnicas de detalle contenidas en los informes de 12 de mayo y 30 de junio, en su especialidad y respectivamente, sin perjuicio del seguimiento e inspección técnica durante la ejecución dentro de las prerrogativas que corresponde al Ayuntamiento y a los Servicios Técnicos Municipales.

Por la Arquitecta Municipal el 18 de julio de 2014 tras informar sobre el planeamiento vigente, antecedentes, cuestiones documentales, observaciones al proyecto, (respecto al número de plazas de aparcamiento, respecto al viario y zonas verdes, respecto a las instalaciones y servicios) emite informe concluyendo que no se ve inconveniente en la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Fase I del Sector NP-16, de conformidad con el Modificado de julio de 2014 y con las condiciones establecidas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales y Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, condicionando la aprobación del proyecto a:

“...Las obras se ajustará estrictamente al proyecto modificado aportado, así como a las condiciones de los informes de los SSTT y de la DCEA.

Toda variación posterior que se pretenda introducir requerirá de la conformidad previa de los servicios técnicos municipales, pudiendo ser exigible la aportación de nueva documentación para constancia en el expediente o tramitación de nueva licencia. Cualquier imprevisto en la ejecución de las obras, se comunicarán inmediatamente a los servicios técnicos municipales.

La Dirección Técnica de las obras, con la que debe contar, será responsable de las mismas en la medida que le corresponda.

Se dará cuenta a este Ayuntamiento, por escrito, con una semana de antelación, del comienzo de las obras y del nombre y contacto de la empresa contratista.

Se comunicará igualmente el acto del replanteo para su comprobación por los SSTTMM si fuese necesario.

Este Ayuntamiento podrá establecer, si lo considera oportuno, avales o fianzas en cuantía suficiente que garanticen el cumplimiento de las condiciones de la presente licencia.

El contratista adjudicatario de las obras deberá tener la clasificación o capacitación exigible para asegurar su capacidad técnica y una correcta ejecución de las obras.

Se protegerán y señalizarán los espacios públicos a los que pudiera afectar las obras, observando en todo momento la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene en la Construcción.

Se delimitará y señalizará adecuadamente la zona de actuación, desviando y reconduciendo el tráfico peatonal y rodado conforme al condicionado de la DCEA.

Plazo de ejecución fase I: 7 meses

Presupuesto contrata Fase I: 812.968,92 €

Plazo de garantía: 2 años”

Considerando que según dispone el artículo 128 párrafo 2 de la Ley 3/2009 de 17 de junio de 2009 de Urbanística de Aragón modificada por la Ley 4/2013 de 23 de mayo la ejecución del planeamiento mediante actuaciones integradas requiere la aprobación del instrumento de planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada, así como la delimitación de la unidad de ejecución, posteriormente se tramitará proyecto de urbanización al igual que instrumento técnico jurídico de distribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad la ejecución material del planeamiento que legitime la acción urbanizadora. Incluirán todas las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

obras necesarias para la ejecución del planeamiento. Según dispone el artículo 144 de la LUA, deberá detallar y programar las obras que comprende con la precisión necesaria para que pueda ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto y en ningún caso podrá contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación. No podrá modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

La documentación que conforma el proyecto de urbanización se comprende de memoria descriptiva de las características de las obras, planos de situación, proyecto y detalle, cuadro de precios presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios, todo ello según lo previsto en el párrafo 3 del precitado artículo, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 121 a 127 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resulta igualmente de aplicación el Título VIII artículos 159 a 163 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la ley 5/1999 de 25 de marzo, urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, regulador de los proyectos de urbanización.

Considerando, por último, que el procedimiento de modificación del proyecto de urbanización es el establecido para su aprobación, esto es el previsto en el artículo 144 de la LUA que remite al procedimiento de aprobación de los estudios de detalle contenido en el artículo 68 de la citada LUA, correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento en Pleno.

Y, en virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización primera fase del sector SNUP-16 del PGOU de Tarazona, modificado al proyecto de 2013 fechado a julio de 2014 redactado por A4 ESTUDIO S.L.P", siendo los arquitectos D. Marcos de Pedro García y D. Roberto Lacasta Ovejas, junto con proyecto de las instalaciones de urbanización redactado por Ingenieros JG fechado a julio de 2014, con un presupuesto de 812.968,92 € IVA incluido, desglosado en presupuesto de ejecución material de 564.600,96 €, gastos generales y beneficio industrial 107.274,18 € e IVA de 141.093,78 €, promovido a instancia de Valfondo Inmuebles S.L.U., de acuerdo con la totalidad de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y el informe de Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, los cuales se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Valfondo Inmuebles S.L.U., para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de derechos que forman parte del Sector NP-16 para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de la Unidad de Actuación nº 54 y de las fincas colindantes con los viales B, C y D del presente proyecto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

urbanización para su conocimiento y efectos oportunos, habida cuenta que la ejecución de estas obras puede afectar a sus propiedades.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo

13. DICTAMEN RELATIVO A LA ENCOMIENDA DE GESTION DE LAS OBRAS DE EXPLANACIÓN Y APORTE DE ZAHORRAS EN LAS PARCELAS 62,63,65,66 Y 476 DEL POLÍGONO 9 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE RESULTE NECESARIA PARA CUALQUIER ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA AL SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.-

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Usón (CC-IU): Consultado el escueto expediente, y si se considera la aceptación de la urgencia, vamos a discrepar por la indefinición de lo que se somete a votación, y no es objeto de lo que se pretende, la línea de ayudas que vamos a solicitar. Por las explicaciones que se nos dieron en la Comisión Informativa, y un error que advertiré a los Servicios Técnicos, es una encomienda de gestión de convocatoria abierta de subvenciones de DPZ, actuaciones propias de Servicios Agrarios, no dice para qué, debería de estar contemplado. Se nos dice de la pista polideportiva, pista de atletismo, es una demanda del sector, todos compartimos ese uso. No pone para qué, y si lo pone, no es objeto de actuaciones propias de Recursos Agrarios; en el expediente no había nada, no ponemos uso y hay que presentar Memoria, hay que presentar proyecto y presupuesto y no lo sometemos a votación, el plan habla de algo muy concreto, y no está, hay unas parcelas concretas de algo que se ha informado verbalmente, no hay tampoco proyecto, presupuesto o memoria. El Plan estamos fuera de plazo de la 2ª fase, llegaríamos a la tercera que se resuelve en octubre, podríamos hablarlo con más calma, no en el pleno de víspera de vacaciones, quien tiene que resolver esta ayuda sería octubre, debe madurarse y explicitarse la finalidad de este proyecto.

Sra. Vera (PSOE): Por no repetir, suscribo la intervención, pongo de manifiesto que nos vamos a abstener, entendemos que son obras positivas para nuestra ciudad, pero en profundidad en el expediente y las explicaciones de la Comisión Informativa, debemos manifestar dudas, ¿subsana o resuelve unas irregularidades este ayuntamiento? Honestamente. En la Comisión se preguntó para qué iba a ser, se dijo solar de la Faceda y parcelas adyacentes al polideportivo; el solar de la Faceda como se ha actuado, no es explicable, firmar algo que está hecho. La Faceda se nos informó que se incluyó en el Plan de caminos y el solar no es un camino. Si se recoge ahora, perfecto, pero hay dudas sobre la indefinición sin que se determine las obras.

Sr. Alcalde (PP): No hay plan de caminos que ampare la actuación en parcelas, no llevemos a confusión. Es una tontería el tema, es pedir auxilio a la Diputación para que actúe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

como ha actuado en otros lugares, hay un convenio marco en el que todos los Municipios se han adherido para caminos, si quieren que actuemos en otras cuestiones hagan la encomienda de gestión para explanar la pista de atletismo y la zona de la parcela hagan la encomienda de gestión. No hay nada más.

Sr. Arrechea (PP): Se está sacando punta a algo banal. El Ayuntamiento dio entrada en Recursos Agrarios a la solicitud de explicación de unas parcelas y se nos dice de Diputación que se hace igual que para los caminos que se pidió una encomienda de gestión, y se hace de todos los del término. Y que se realice una Memoria, la Memoria se termina ayer y con la encomienda de gestión se enviara a Recursos Agrarios. No hay otra irregularidad. Ya está, es toda la punta que se puede sacar al dictamen.

Sr. García Usón (CC-IU): Se le puede sacar más punta pero no se la vamos a sacar. Pero el Plan de Diputación al que nos acogemos dice que hace falta un acuerdo. Si la Memoria estaba ayer, como yo no la he visto ni la definición del propio Plan, Faceda u otras. No es igual que los caminos, es distinta, es una encomienda de gestión de una convocatoria abierta con fecha y así se recoge en el expediente, no tiene ningún informe, en el anexo I refiere lo que hay que adjuntar. Como no está claro ni definido, esa Memoria no la hemos visto, como el plazo de la segunda convocatoria se ha pasado, que lo hagamos bien, y no es objeto de este plan y hay otras líneas que podrían tener cobertura a este tipo de actuación.

Sra. Vera (PSOE): el Sr. Arrechea esta patinando porque en la Comisión habla de la Faceda, hoy lo ha aclarado el Alcalde haberlo dicho así, o se equivocaba Arrechea o el Sr. Alcalde, me ratifica más y me planteo el voto en contra, lo que les da es un cheque en blanco desde mi grupo y el de IU no conocemos la relación, y dice que la Memoria se finalizó ayer, ¿tanto les costaba mandárnosla, en aras a la transparencia y colaboración? No cuesta nada si hay algún elemento nuevo a incorporar en el expediente entre la Comisión y el Pleno. Con esa documentación el grupo socialista hubiese aprobado el punto.

Sr. Arrechea (PP): En mi intervención en la Comisión de Urbanismo comenté que era una encomienda de gestión a DPZ, en ningún momento dije a qué plan, que se regularizaría la cuestión de las propiedades municipales explanadas sin concretar ninguno, se regularizaría la encomienda de gestión para actuar en parcelas de propiedad municipal, se especificaban las de al lado del polideportivo, porque así lo pide Diputación y puse como ejemplo la Faceda. No tiene por qué constar, la Memoria no tiene que ver con la encomienda de gestión, ¿por qué no me pide los anexos? Allí también se especifica. La Memoria determina la altura topográfica, coste de explanación y coste de enzahorramiento. En esta encomienda de gestión no procede, es para explanar y enzahorrar esas parcelas y Vds. quieren saber para qué es el uso.

Sr. Alcalde (PP): Que hagamos de esto este debate cuando todos los municipios están deseando llamar a la DPZ para que con sus máquinas dejen las parcelas preparadas, ahora se preparan para las pistas de atletismo, y de manera momentánea la plaza de toros... ¿sabe quién tiene la competencia? El presidente de la DPZ, se podrían haber mandado con una resolución, es una simpleza, estamos haciendo una discusión de patio de colegio. No a todo hoy, no a las empresas, no a las explicaciones, no hagamos de lo simple un problema, que los ciudadanos se merecen un respeto, incluso los que nos están escuchando. El Plan está abierto, algunos tuvieron en su polígono industrial un año las máquinas para hacer



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

explanaciones, hay un convenio abierto, pero cuando la Presidencia lo estime oportuno puede venir la maquinaria...Vamos a votar y que dios les de salud y buen verano.

Procede pasar a las votaciones. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay once votos a favor –diez del GM PP y uno de CHA-; y cinco abstenciones –tres del GM PSOE y dos del CC-IU. Por lo tanto el dictamen queda aprobado por mayoría absoluta.

En la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente el 28 de julio de 2014 se dictaminó favorablemente la propuesta de acuerdo relativa a encomienda de gestión al Servicio de Recursos Agrarios de Diputación Provincial de Zaragoza para las obras de explanación y aporte de zahorras en las parcelas 62,63,65,66 y 476 del polígono 9 del Catastro de Rústica, así como cualquier otra parcela de propiedad municipal que resulte necesaria para cualquier actuación de interés público.

Puesto de manifiesto la necesidad municipal de realizar obras de explanación y aporte de zahorras en las parcelas 62,63,65,66 y 476 del polígono 9 del Catastro de Rústica, así como cualquier otra parcela de propiedad municipal que resulte necesaria para cualquier actuación de interés público, así como la imposibilidad municipal de acometer estas obra.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 4966, de 27 de diciembre de 2013 se aprobó las bases que han de regir la convocatoria abierta de subvenciones para obras y actuaciones propias del Servicio de Recursos Agrarios del ejercicio 2014, habiéndose publicado estas en el el BOPZA nº 22 de 28 de enero de 2014, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 4 de octubre de 2014.

Considerando que dentro del objeto de esta convocatoria se admiten las obras de acondicionamiento de terrenos de municipios de menos de 50.000 habitantes que serán realizados por el Servicio de Recursos Agrarios, bien por sus propios medios o bien mediante empresas colaboradoras. Se considera que este Ayuntamiento puede encomendar a Diputación Provincial la actuación de referencia, todo ello, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando las competencias municipales atribuidas por los artículos 25 a 27 la Legislación Básica de Régimen Local Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y concordantes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, a saber artículos 42 a 46; con relación el régimen jurídico de los bienes de las entidades locales regulado en los artículos 79 a 87 de la citada LBRL y al igual que el régimen autonómico local de bienes regulado en los artículos 169 a 192 de la LALA.

Considerando el régimen jurídico de la Provincia regulado en los artículos 31 a 38 de la las competencias provinciales establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril en la versión



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, al igual que lo dispuesto en los artículos 62 a 74 de la LALA.

Considerando que uno de los fines propios y específicos de la Provincia en particular es asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Siendo competencia propia de esta Institución la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En similares términos se expresa la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón al regular las competencias, la cooperación a los municipios a los servicios obligados, asistencia y cooperación con los municipios, asistencia económico-financiera y asistencia técnica.

Expuesto lo anterior, decir que la Diputación Provincial de Zaragoza, en su Servicio de Recursos Agrarios, dispone de un amplio parque de maquinaria, constituido por máquinas motoniveladoras, excavadoras, camiones, etc., estas máquinas son manipuladas por personal cualificado de la Diputación Provincial de Zaragoza, (trabajo que no siempre está exento de riesgos y dificultades) por lo que a veces resultan insuficientes los medios de que se dispone y es necesario contratar con terceros por lo que hay que coordinar con los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas de acuerdo con el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos en materia de coordinación, de actividades empresariales.

Por todo lo señalado se hace preciso disponer de la encomienda de gestión que el Ayuntamiento hace a la Diputación Provincial de Zaragoza. En aplicación del principio de celeridad se propone una encomienda de gestión genérica para la explanación y aporte de zahorras en las parcelas 62,63,65,66 y 476 del polígono 9 del Catastro de Rústica, así como cualquier otra parcela de propiedad municipal que resulte necesaria para cualquier actuación de interés público.

A tal efecto, este Ayuntamiento adjuntará la documentación prevista en la cláusula Tercera de las Bases de la Convocatoria.

Considerando que la encomienda de gestión está regulada en la legislación estatal en el art. 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

La encomienda de gestión deberá reunir los requisitos y condiciones exigidos por la legislación estatal para la realización de la encomienda de gestión, previstos en el mismo precepto, a saber:

1.- La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

2.- Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones, como ocurre en el caso de dos entidades locales se formalizará mediante la firma del correspondiente Convenio entre ellas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando, que no existiendo regulación específica a la encomienda de gestión entre entidades locales se aplicará analógicamente el art. 103 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, que regula la encomienda de la Diputación General de Aragón a favor de entidades locales, en la parte que le pueda ser de aplicación.

Expuesto lo anterior, corresponde al Ayuntamiento de Tarazona, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda de gestión.

Para su eficacia, una vez adoptado el acuerdo y formalizado el convenio de encomienda de gestión, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Considerando, que conforme al artículo 47 párrafo 2 letra h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Reguladora de las Bases de Régimen Local (concordante de la Ley de Administración Local de Aragón artículo 126.4.f)), la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente de la encomienda de gestión, requerirán acuerdo de la mayoría absoluta de la Corporación. Por lo tanto, en aplicación del artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 29 párrafo 2 letra o) de la LALA, el órgano competente para la aprobación de este acuerdo es el Pleno.

Y, en virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Encomendar a Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Recursos Agrarios, la ejecución de las obras de explanación y aporte de zahorras en las parcelas 62,63,65,66 y 476 del polígono 9 del Catastro de Rústica, así como cualquier otra parcela de propiedad municipal que resulte necesaria para cualquier actuación de interés público, de conformidad con las bases que han de regir la convocatoria abierta de subvenciones para obras y actuaciones propias del Servicio de Recursos Agrarios del ejercicio 2014 aprobadas por Decreto de la Presidencia nº 4966, de 27 de diciembre de 2013 publicadas en el el BOPZA nº 22 de 28 de enero de 2014, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Determinar que las condiciones de la encomienda de gestión serán las siguientes:

1. La encomienda de gestión a que se refiere el presente acuerdo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico legitimen las concretas actividades materiales objeto de la encomienda.
2. La encomienda de gestión se formalizará mediante el correspondiente Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Tarazona y Diputación Provincial de Zaragoza.
3. La encomienda de gestión tendrá la duración prevista para la ejecución de estas obras.
4. Las partes se compromete a los derechos y obligaciones que se deriven de la convocatoria abierta de subvenciones para obras y actuaciones propias del Servicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Recursos Agrarios del ejercicio 2014.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Diputación Provincial de Zaragoza, para que manifieste su acuerdo o desacuerdo con el mismo, y en caso afirmativo formalizase la encomienda mediante la firma del correspondiente convenio de conformidad con el artículo 15.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el convenio por el que, en su caso, se formalice la encomienda de gestión entre este Ayuntamiento de Tarazona y Diputación Provincial de Zaragoza.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de Servicio de Obras, Urbanismo y Servicios, al Área de Patrimonio Rural y Medio Ambiente y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Facultar al Primer Teniente de Alcalde para la firma del convenio de colaboración que formalice esta encomienda de gestión y para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo

14.- DESPACHO DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se informa de las subvenciones recibidas: de la 1ª fase del Recinto Ferial, 350.000 euros; el último tramo del río en la zona de Rudiana, 139.000 euros; 375.000 euros para gasto corriente, dos subvenciones dentro del Plan de Centros Escolares, 7.500 euros cada una, para el Costa y el Comarcal, y otra ayuda para la finalización de la residencia del Cinto donde se ubica la casa del traductor.

B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA

15.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DICTADAS DURANTE EL MES DE JUNIO.

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada dictadas durante el mes de junio.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

A continuación, se producen las siguientes intervenciones:

-Sr. García Usón (CC-IU): Tenía previsto preguntar sobre el Recinto Ferial, pero ya me ha contestado. Entiendo que será inmediata la continuación de las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

A lo largo de las resoluciones y las posteriores de junio referidas al contrato de servicios deportivos municipales, se han escuchado cuestiones de la nueva empresa, en el expediente que tuve la posibilidad de ver, se hizo una baja que se pudo considerar temeraria, y luego la mesa consideró que no era así, quien ha valorado el expediente y ha firmado el Pliego de prescripciones técnicas es un trabajador eventual, me gustaría se aclarasen estos términos, no sé si es muy correcto. No es el objeto de la intervención, no hace muchos meses presentamos propuesta de inclusión de cláusulas sociales, laborales, ambientales, y se aprobó que se hiciera. Los problemas que hay no se darían si se hubieran incluido estas cláusulas. Hay otros ayuntamientos del PP con informes de cláusulas para rescindir contratos si nos se cumplieran estas cláusulas. Querría saber si se valoró o si se están valorando.

-Sr. Alcalde (PP): El Recinto Ferial tiene un proyecto de ejecución total en un primer bloque, 2 fases en total, de 750.000.-euros, esta es para que en el próximo plan se completará para todo el edificio. Quedaría otra fase del proceso de climatización para abordar en un proceso posterior.

El Contrato de servicio de deportes se sacó a concurso, se lo quedó una empresa que hizo una baja, no observo que haya inconveniente en el informe del trabajador eventual por razón de la materia, yo creo que no hay inconveniente. En cuanto las cláusulas, en los pliegos de las obras de los contenedores soterrados de la estación y Cipriano Gutiérrez se están incluyendo como se acordó.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Sr. García Usón (CC-IU): Tiene que ver con esta y otras obras. Para la realización de esta obra, si se ha considerado el impacto sobre el patrimonio arqueológico.

- Sr. Bautista García (PSOE): En relación a la situación de abandono y deterioro de edificios de la ciudad lo que ha supuesto derrumbes. ¿Hay que esperar para que se tomen medidas que haya alguna desgracia?

-Sra. Vera (PSOE):*En relación a la Gestión del servicio de aguas. El titular se jubila en tres meses, si la intención del equipo de gobierno es privatizar el servicio.

*Trasladar una queja que se nos ha hecho llegar: en calle Calatayud se han quitado los 22 árboles de esa calle; reclamarles que en este Plan de aceras de la ciudad se prevean, con la lógica de la oportunidad de las intervenciones independientemente de cuando llegue la subvención, se está actuando en las aceras de la Ludoteca Municipal que es cuando más gente pasa por ahí, elijan otro momento; sobre los arboles, si hay algún planteamiento de reponer, por las explicaciones en radio era porque se reducía el espacio para los viandantes y carritos; coincidimos en ese planteamiento, pero no en todo el tramo, alguno podía haber sido salvado...

-Sr. Arrechea (PP): La calle Calatayud es una cera de metro y medio, un árbol cada 4 metros o cuatros metros y medio, la actuación era por el levantamiento del pavimento por las raíces. Dos posibilidades: hacer el alcorque mucho más grande, como se va a hacer en Gabriel Cisneros, otra no se puede hacer, con la cera de metro y medio es imposible. Si se mantiene, es una acera de tránsito y no cabe mobiliario urbano, tampoco se necesita arbolado para sombra. Afectaríamos a sillas de ruedas y bebés, se consideró



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

desde los Servicios Técnicos la necesidad de volver a colocar los árboles. Hay otras aceras como la de las piscinas, que se eliminan uno sin otro y se amplían alcorques, esa es la razón.

-Sr. Alcalde (PP): Las explicaciones no son excavaciones, si hubiera alguna cuestión, y no creemos haya afección; no obstante, si hay que comentarlo, se comentará.

El Ayuntamiento tiene incoados expedientes de ruina en viviendas, se han caído aleros de viviendas habitadas, no solo son los abandonados. Nos planteamos actuar en algunos solares, habrá que actuar en la Judería, y otras que poco a poco lo vamos haciendo, porque no tenemos sobre quién repercutir y hay que habilitar partida presupuestaria. Estamos en ello. Hay que hacer caso de los informes técnicos, sean del agrado o no, como la Plaza de toros.

Del tema del fontanero, Sra. Vera, yo intenté poner en marcha para que se cubriera la vacante, incluso con una condición suspensiva; por parte de Secretaria se dijo que deberíamos esperar a hasta la extinción de la relación laboral y la Junta de personal también lo dijo, hasta que se cubra la plaza contrataremos una empresa que puntualmente hará los trabajos de averías, mantenimiento, y situaciones extraordinarias, se cumplirá el compromiso de sacar la plaza. No tiene que ver con si se va a externalizar el servicio, hoy no lo contemplo.

-Sr. Arrechea (PP): La acera de la ludoteca es una cuestión puntual, se podría haber comenzado por otros puntos de la ciudad, no caímos en que la ludoteca está en curso, se podía haber empezado por otro sitio. Hacerlo hay que hacerlo en las fechas que estamos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas cuarenta y siete minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.



Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Luis María Beaumont Mesa.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro.